



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  
**Ministerio de Gobierno**  
Haciendo realidad la Esperanza.

# *Boletín Oficial*

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.209

**Dr. JUAN MANUEL URTUBEY**  
GOBERNADOR

**Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER**  
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DDHH  
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

**Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO**  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

**Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS**  
DIRECTOR

**Salta, Viernes 16 de Octubre de 2009**

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 68 PÁGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**  
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

**Ley 4337**

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

<b>I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras</b>	<b>Precio p/una Publicación</b>	
<b>Concesión de Agua Pública</b>	<b>\$ 30.-</b>	
<b>Remate Administrativo</b>	<b>\$ 50.-</b>	
<b>Avisos Administrativos:</b> Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	<b>\$ 50.-</b>	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
<b>Edictos de Mina:</b> Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	<b>\$ 40.-</b>	
<b>Edictos Judiciales:</b> Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteñal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	<b>\$ 30.-</b>	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
<b>Avisos Comerciales</b>	<b>\$ 50.-</b>	
<b>Asambleas Comerciales</b>	<b>\$ 30.-</b>	
<b>Balance (Por cada página)</b>	<b>\$ 150.-</b>	
<b>SECCION GENERAL</b>		
<b>Asambleas Profesionales</b>	<b>\$ 30.-</b>	
<b>Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).</b>	<b>\$ 20.-</b>	
<b>Avisos Generales</b>	<b>\$ 40.-</b>	
<b>Excedente por palabra</b>	<b>\$ 0,20</b>	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	<b>Anual</b>	<b>Semestral</b>
<b>Boletín Oficial Impreso</b>	<b>\$ 250.-</b>	<b>\$ 160.-</b>
<b>(*) Página Web</b>	<b>\$ 200.-</b>	<b>\$ 130.-</b>
<b>Boletín Oficial Impreso y página Web</b>	<b>\$ 350.-</b>	<b>\$ 220.-</b>
<b>(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)</b>	<b>\$ 100.-</b>	<b>--</b>
<b>(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.</b>		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	<b>Hasta 6 meses</b>	<b>Más de 6 meses</b>
<b>Boletines Oficiales</b>	<b>\$ 3.-</b>	<b>\$ 5.-</b>
<b>Separatas y Ediciones Especiales</b>	<small>Menos de 100 págs.</small>	<small>Más de 200 págs.</small>
<b>Separatas</b>	<b>\$ 10.-</b>	<b>\$ 20.-</b>
	<small>Más de 200 págs.</small>	<b>\$ 30.-</b>
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Simples</b>	<b>Autenticadas</b>
<b>De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.</b>	<b>\$ 0,20</b>	<b>\$ 2-</b>
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	<b>Simples</b>	<b>Autenticadas</b>
<b>Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.</b>	<b>\$ 0,20</b>	<b>\$ 2-</b>

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Pág.

- Nº 7584 – Promulgada por Dcto. S.G.G. Nº 4358 del 08/10/09 – Dcto. de Necesidad y Urgencia Nº 2792/09 – Convertido en Ley por Art. 145 de la Constitución Provincial – Declara Estado de Emergencia Sanitaria Enfermedad Influenza H1 N1 ..... 6598
- Nº 7585 – Promulgada por Dcto. M.A. y D.S. Nº 4360 del 08/10/09 – Dcto. de Necesidad y Urgencia Nº 2789/09 convertido en Ley por Art. 145 de la Constitución Provincial – Establece Plazo de Vigencia de la Ley Nº 26.160 no podrán ejecutarse las autorizaciones de desmontes pendientes incluidas en la categoría II – Ley Nº 7543 ..... 6601

### DECRETOS

- M.F. y O.P. Nº 4356 del 08/10/09 – Transferencia de Dominio de Camionetas – Licitación Pública Nº 6 ..... 6604
- M.A. y D.S. Nº 4357 del 08/10/09 – Designa al Dr. Víctor Omar Viera en el cargo de Coordinador de Planificación de la Secretaría de Recursos Hídricos ..... 6605
- M.D.H. Nº 4359 del 08/10/09 – Contrato de Locación de Servicios – Psicólogo Ramiro Iglesias ..... 6605
- M.ED. Nº 4361 del 08/10/09 – Acepta Renuncia de la Prof. Beatriz Susana Sivila al cargo de Supervisora de Núcleo de la Direc. Gral. de Educación Privada ..... 6605
- M.F. y O.P. Nº 4362 del 08/10/09 – Contrato de Locación – Sra. Yolanda Lucrecia Vilte de Gatti ..... 6605
- M.ED. Nº 4363 del 08/10/09 – Designa a la Lic. María Laura Díaz Gómez en el cargo de Secretaría Técnica de la Direc. Gral. de Educación Privada ..... 6607
- M.ED. Nº 4365 del 08/10/09 – Designa a la Prof. Cristina del Valle Granados en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Direc. Gral. de Educación Privada ..... 6607
- M.T. y C. Nº 4368 del 08/10/09 – Convenio Marco de Cooperación: Provincia de Salta, la Secretaría de Turismo de la Nación y los Municipios Provinciales de Campo Quijano, San Antonio de los Cobres y Tolar Grande – Programa de Fortalecimiento y Estimulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE) ..... 6608
- M.D.H. Nº 4369 del 08/10/09 – Contrato de Locación de Servicios – Lic. Milena Rosana Bilén ..... 6608
- M.F. y O.P. Nº 4372 del 08/10/09 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2.007 – Administración Central ..... 6609
- M.F. y O.P. Nº 4374 del 08/10/09 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2.009 – Administración Central ..... 6610
- M.F. y O.P. Nº 4376 del 08/10/09 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2.009 – Administración Central ..... 6611
- M.F. y O.P. Nº 4378 del 08/10/09 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2.009 – Administración Central ..... 6612

### DECRETOS SINTETIZADOS

- M.J.S. y D.H. Nº 4364 del 08/10/09 – Deniega Beneficio de Conmutación de Pena – Interno Oscar Ricardo Figueroa ..... 6613

M.J.S. y D.H. N° 4366 del 08/10/09 – Deniega Beneficio de Conmutación de Pena – Interno Julio Arjona .....	6613
M.D.H. N° 4367 del 08/10/09 – Rechaza Recurso de Revocatoria – Sr. Santiago Félix Flor .....	6613
S.G.G. N° 4370 del 08/10/09 – Prorroga de designación de personal temporario – Sra. Andre Lorena Isaac .....	6613
M.D.H. N° 4371 del 08/10/09 – Hace lugar Ajuste de Pensión Vitalicia – Sra. Lidia Estela Agüero de Fortuny .....	6614
S.G.G. N° 4373 del 08/10/09 – Prórroga de designación de personal temporario – Dra. María Carolina Fernández Oliver .....	6614
S.G.G. N° 4375 del 08/10/09 – Prorroga de designación de personal temporario – Dr. Gonzalo Fernández Sabate .....	6614
S.G.G. N° 4377 del 08/10/09 – Designa personal en cargo político – Sr. Francisco Antonio Russo .....	6614

## RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

M.F. y O.P. N° 626 del 09/10/09 – Dispone Reconstrucción de Expte. Administrativo N° 28-61.450/06 – Sr. Esteban Rodríguez .....	6614
--	------

## RESOLUCIONES

N° 11724 – COPAUPS N° 013/09 .....	6614
N° 11723 – COPAUPS N° 012/09 .....	6616
N° 11722 – COPAUPS N° 011/09 .....	6617
N° 11721 – COPAUPS N° 010/09 .....	6618
N° 11720 – COPAUPS N° 09/09 .....	6619
N° 11718 – COPAUPS N° 08/09 .....	6620
N° 11717 – COPAUPS N° 07/09 .....	6621
N° 11716 – COPAUPS N° 06/09 .....	6622

## LICITACIONES NACIONALES

N° 11600 – U.C.E.P.E. – Ministerio de Educación de Salta N° 22/09 – Refac. y Ampliación en EET N° 5101 Dr. Joaquín Castellanos .....	6623
N° 11599 – U.C.E.P.E. – Ministerio de Educación de Salta N° 21/09 – Esc. N° 4179 – Prof. Salvador Mazza .....	6623

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 11567 – Universidad Nacional de Salta N° 10/09 .....	6623
N° 11410 – Administración de Parques Nacionales “Los Cardones” N° 02/2009 .....	6624
N° 11409 – Administración de Parques Nacionales “Los Cardones” N° 01/2009 .....	6625

## CONCURSO DE PRECIOS

N° 11711 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 13/2009 .....	6626
---	------

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 11610 – Pablo Valdiviezo – Expte. N° 34-6.513/05 .....	6626
N° 11603 – Juan Abel Cornejo – Dpto. Orán – Fca. Campo de la Estrella – Expte. N° 34-11.521/09 .....	6626

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Pág.

N° 11671 – Delicia Ivon Calvimonte Mendieta c/Res. N° 652/09 ..... 6627

**AVISO ADMINISTRATIVO**N° 11714 – M.ED. – Disposición N° 070 – Para Concurso Público de Títulos Antecedentes  
y Oposición de Cargos Vacantes Director/a de Nivel Secundario ..... 6628**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 11713 – Sarapura, Rosa – Expte. N° 270.299/09 ..... 6629  
 N° 11710 – Poclava, María Nemezia; Usandivaras, Eduardo - Expte. N° 274.339/9 ..... 6629  
 N° 11703 – Giménez, Camilo; Gutiérrez, Alejandra Sixta Cirila – Expte. N° 61.169/85 ..... 6629  
 N° 11696 – Gómez, Ángel Nicanor – Expte. N° 214.859/08 ..... 6629  
 N° 11693 – Alfaro, Lucrecia Zulema – Expte. N° 272.872/09 ..... 6629  
 N° 11690 – Insaurralde, Amancio Amadeo – Expte. N° 260.381/9 ..... 6630  
 N° 11689 – Castillo Daniel Demetrio – Expte. N° 17.564/08 ..... 6630  
 N° 11688 – Aparicio Argelia – Expte. N° 17.881/08 ..... 6630  
 N° 11686 – Díaz Leonidas del Carmen – Expte. N° 1-242.628/08 ..... 6630  
 N° 11674 – López, Julio Expte. N° 251.156/9 ..... 6630  
 N° 11658 – Ortega, Héctor César – Expte. N° 271.739/09 ..... 6630  
 N° 11656 – Tolaba, Javier Domingo – Expte. N° 260.391/09 ..... 6631  
 N° 11655 – Flores, Ceferino – Expte. N° 256.791/09 ..... 6631

**REMATES JUDICIALES**

N° 11691 – Por Julio C. Tejada – Juicio Expte. N° 263.517/09 ..... 6631  
 N° 11661 – Por Patricia Mollinedo – Juicio Expte. N° 131.752/05 ..... 6631

**POSESIONES VEINTEAÑAL**

N° 11701 – Díaz, Rafaela; Díaz, Inocencio Epumaseno y otros vs. González  
de Mamaní, María de los Dolores y otros – Expte. N° 223.803/08 ..... 6632  
 N° 11680 – Pérez, Marta Yolanda vs. Ioko, Tsutsumida – Expte. N° 9.689/08 ..... 6633  
 N° 11673 – Martínez, Alfredo René c/Buen Pastor o Instituto Hogar Buen  
Pastor o Instituto Buen Pastor – Expte. N° 266.770/9 ..... 6633

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 11657 – Graciela del Carmen Rozzi – Expte. N° 264.937/09 ..... 6633

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 11725 – Garnica Alicia del Valle vs. Martínez Luján Enrique – Expte. N° 132.867/05 ..... 6634  
 N° 11709 – Castillo Rumalda – Expte. N° 268.455/09 ..... 6634  
 N° 11705 – González Aciar, Noelia; González Aciar, Luciana – Expte. N° 266.409/C9 ..... 6634  
 N° 11700 – Banco Macro S.A. c/Plañez, Sergio Roberto – Expte. N° 247.289/08 ..... 6634  
 N° 11699 – Banco Macro S.A. c/Acuña, Néstor Eduardo – Expte. N° 229.640/08 ..... 6634  
 N° 11698 – Banco Macro S.A. c/Aban, Víctor Hugo – Expte. N° 246.763/08 ..... 6634

Pág.

N° 11697 – Banco Macro S.A. c/Ruiz, Juan Antonio – Expte. N° 237.204/08 .....	6635
N° 11654 – Cauli, Luis – Expte. N° B-3.627/89 .....	6635
N° 11164 – Cruz, Reimundo – Expte. N° 268.150/09 .....	6635

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 11712 – ROMI S.R.L. ....	6635
-----------------------------	------

### ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 11704 – Nivel Seguros S.A. ....	6636
N° 11652 – Banco Masventas Sociedad Anónima .....	6636
N° 11648 – Compañía Industrial Cervecera S.A. ....	6637

### AVISOS COMERCIALES

N° 11715 – Estancia Las Yungas S.R.L. ....	6638
N° 11708 – Piedras Pintadas S.R.L. ....	6639
N° 11707 – Raciones S.R.L. ....	6640

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 11702 – Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, para el día 29/10/09 .....	6640
--	------

### ASAMBLEA

N° 11706 – Biblioteca Popular Amparo F. de Maidana – Tartagal - Salta, para el día 16/10/09 .....	6640
---	------

### RECAUDACION

N° 11719 – Del día 15/10/09 .....	6641
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETON°4358

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-18.270/09 Referente

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.792/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 305/09 la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 27 de agosto de 2009, resolvió aprobar el citado decreto;

Que a través de la Nota N° 136/09 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Diputados dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al Artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7584, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY – Samson**

Salta, 3 de Julio de 2009

DECRETO N° 2792

### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la situación sanitaria producida en la Provincia de Salta por la evolución de la enfermedad de Influenza H1N1 en todo el País, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia que se presenta como consecuencia del sostenido avance de la citada enfermedad a nivel mundial, ocurre también en la República Argentina, situación que indefectiblemente alcanza a nuestra provincia;

Que sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso descrito, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional, que se irán plasmando escalonadamente y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica de la Provincia;

Que, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, a las leyes 5343, 6583, 6838, 6903 y D/L 705/57, en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

Que, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal, se considera pertinente habilitar al Poder Ejecutivo, para que, a través de la máxima autoridad sanitaria de la Provincia – el Ministerio de Salud Pública – y, por un período de noventa (90) días contados a partir de dictado el presente, disponga todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar la emergencia, conteniendo y mitigando los efectos de la enfermedad;

Que el estado de emergencia sanitaria que provoca el avance de la Influenza H1N1, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, que habilitan el dictado del presente, remitiéndose el mismo a las Cámaras Legislativas para su tratamiento, conforme lo prevé el artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el pertinente mensaje público será emitido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros  
y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase el estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio de la Provincia de Salta, durante el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del presente, por efectos de la enfermedad Influenza H1N1.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud Pública, lleve a cabo todas las acciones que considere necesarias, disponiendo todo tipo de medidas relativas a reorganización del recurso humano de cualquier establecimiento o unidad dependiente de esa Jurisdicción Ministerial, incluyéndose también en esta habilitación las designaciones y bajas de personal, asimismo la reasignación de recursos económicos y tecnológicos, la utilización de recursos financieros y toda otra medida que resulte conveniente para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Salud Pública a realizar todas las contrataciones y disponer toda reasignación de recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para garantizar la salud pública, en el marco de la presente emergencia, quedando, por lo tanto dichas decisiones excluidas del régimen de las leyes 5348, 6583, 6838, 6903 y Dec. Ley N° 705/57.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo podrá instruir a las diversas carteras ministeriales para que, en el marco de la emergencia, instrumenten en sus respectivas jurisdicciones medidas coadyuvantes a los objetivos del presente.

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio pertinente, a reasignar las partidas presupuestarias que fueran menester, para el efectivo cumplimiento de las medidas que se adopten como consecuencia de la emergencia declarada.

Art. 6° - El plazo dispuesto en el artículo 1° podrá ser extendido por decreto del Poder Ejecutivo, en caso de persistir las razones y circunstancias que motivan la presente declaración de emergencia.

Art. 7° - Remítase a la Legislatura, dentro del plazo de cinco días, a los efectos previstos por el artículo 145 de la Constitución Provincial, para el tratamiento del presente.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner (I.) – Parodi – Querio – Van Cauwlaert – Loutaif – Nasser –  
Posadas – Fortuny – Mastrandrea – Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETON° 4360

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2789/09; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7585, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert (I.) – Samsón**

Salta, 3 de Julio de 2009

DECRETON° 2789

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

VISTO las leyes nacionales Nros. 25.675, 26.160 y 26331, así como la ley provincial N° 7.543 y sus respectivos decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que los Principios de Congruencia, Prevención y Precautorio, entre otros, han sido establecidos con carácter de Orden Público, por la Ley General del Ambiente N° 25.675, cuyas disposiciones resultan de condición preeminente y deben alumbrar la interpretación y aplicación de toda legislación específica sobre la materia;

Que la Ley N° 26.160, promulgada el 23 de noviembre de 2006, declaró por un término de cuatro (4) años la Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupa toda comunidad indígena originaria del País, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes;

Que dicha ley suspendió, durante el plazo de la Emergencia cualquier desalce de las citadas comunidades y dispuso la realización de un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas; Que, por su parte, la Ley N° 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, manda a realizar los respectivos ordenamientos territoriales de bosques nativos en cada jurisdicción provincial y prohíbe la autorización de desmontes hasta la realización de tales ordenamientos;

Que en materia ambiental, corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, reflejados en las leyes nacionales antes citadas, aun-

que es preciso tener también en consideración que la norma constitucional que le asigna tales facultades al Congreso de la Nación, expresamente deja a salvo la potestad de las provincias de dictar las normas que regulan la materia en el ámbito local, pues aquellos, preceptos federales de contenidos mínimos, no alteran las jurisdicciones locales;

Que en tal sentido, la Ley N° 7543, de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta, estableció las diversas Categorías de Conservación, dividiendo los bosques nativos en: Categoría I (rojo) que son aquellos sectores de muy alto valor de conservación, que no deben transformarse; Categoría II (amarillo): que corresponde a los sectores de mediano valor de conservación, que sólo podrán ser destinadas a los usos de aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica y estarán orientadas a la promoción y al uso sostenible de los bosques nativos, pudiendo incluir el aprovechamiento de sus recursos maderables y no maderables, Categoría III (verde): en la que están identificados los sectores de bajo valor de conservación, que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios fijados en la referida ley, sus normas complementarias y reglamentarias;

Que los bosques nativos, por ser parte de los recursos naturales de la Provincia, corresponden a su dominio originario, tal como lo establecen el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, Carta Magna local que, en su artículo 84, prevé el ejercicio por parte de los poderes públicos, de las facultades inherentes al poder de policía protectorio de los bosques;

Que las leyes citadas más arriba, encuentran sustento en expresos mandatos constitucionales que surgen, por una parte, del artículo 41 de la Constitución Nacional vinculados al derecho que tienen los habitantes de gozar de un ambiente sano y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras, estableciendo como contrapartida el deber general de preservarlo;

Que, por otra parte, también la Constitución Nacional, en su artículo 75, inc. 17, reconoce a las comunidades indígenas la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, asegurando la participación de tales comunidades en la gestión referida a los recursos naturales;

Que, de modo similar, el artículo 15 de la Constitución Provincial también reconoce y garantiza tales derechos a las comunidades indígenas sobre las tierras que ocupan, declarando que las mismas no son enajenables, transmisibles ni susceptibles de gravámenes ni embargos;

Que, en virtud de las garantías constitucionales citadas, no pueden tenerse como intangibles las autorizaciones de desmontes que involucren total o parcialmente tierras que, por invocación de ocupación tradicional preexistente, se encuentren bajo reclamación formalizada por comunidades aborígenes con personería jurídica inscripta en los registros de ley, ante la autoridades públicas, hasta la fecha del presente decreto; con mayor razón aún, en los casos de aquellos desmontes autorizados con posterioridad al dictado de la Emergencia dispuesta por la Ley N° 26.160;

Que, asimismo, en atención a los principios de Orden Público previstos en la Ley N° 25.675, corresponde se considere, de modo precautorio, como de Categoría II (amarillo) – definida por la Ley provincial N° 7.543 –, a las áreas boscosas que las Comunidades Aborígenes tienen formalmente reclamadas como de ocupación y/o utilización tradicional, en las condiciones del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26.160;

Que, además, por efectos de la Emergencia dispuesta por la referida Ley N° 26.160 y, en función de los antes citados principios de Orden Público, procede suspender la ejecución de las autorizaciones de desmontes pendientes de realización, hasta tanto se efectúe el Relevamiento Técnico – Jurídico – Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por Comunidades Aborígenes, conforme al artículo 3° de la citada ley y, en consecuencia, la Autoridad Competente resuelva los reclamos que tengan formalizados tales Comunidades;

Que cabe tener en cuenta que el mandato de proteger el ambiente impuesto por el art. 41 de la Constitución Nacional y el art. 30 de la Constitución Provincial, comprende a todos los habitantes, pero, fundamentalmente, constituye un mandato específico para las autoridades públicas, que deben proveer a la protección de ese derecho, lo que implica disponer, promover e impulsar intervenciones directas o indirectas cuando las circunstancias lo demanden, en actuación específica del deber protectorio impuesto por la Constitución y también ejecutar oportuna y eficazmente la política de planificación protectoria del ambiente;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Salta, dar adecuadas respuestas normativas y de gestión, para hacer efectivo el cumplimiento de los principios de Orden Público protectorios del ambiente, por ser éste un patrimonio común de los salteños, proveyendo lo necesario para asegurar el disfrute actual, así como de las generaciones por venir;

Que, teniendo en cuenta la normativa citada y ante la necesidad de avanzar en la tarea de ordenamiento territorial en materia de Bosques Nativos, para su cumplida preservación y utilización racional y sostenible, en instancias del dictado de la reglamentación de la Ley N° 7543, así como para asegurar las garantías constitucionales ya referidas, resulta urgente y necesario disponer temporalmente, de modo precautorio, el estatus quo que permita a la Autoridad Competente realizar, en el menor plazo razonable, el Relevamiento Técnico – Jurídico – Catastral ordenado por la Ley N° 26.160 y resolver definitivamente lo que legalmente corresponda respecto de los reclamos que las comunidades aborígenes tenga formalizados a la fecha del presente, posibilitándose una solución integral que de adecuada satisfacción al legítimo derecho de posesión y propiedad de tierras de dichas comunidades, en armonía con las actividades de la producción sostenible;

Que, la decisión que se instrumenta por el presente resulta de impostergable adopción, a riesgo de que las transformaciones que se pudieran estar produciendo en el uso del suelo, frustrarían el efecto protectorio de las leyes citadas;

Que, por lo expresado, corresponde aseverar que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, las razones de necesidad y urgencia que prevé el artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas, así como el señor Fiscal de Estado, en tanto que el pertinente mensaje público será emitido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros  
y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Durante el plazo de vigencia de la Ley N° 26.160, no podrán ejecutarse las autorizaciones de desmontes pendientes de realización, en aquellas propiedades incluidas en la Categoría II (amarillo) definida por la Ley N° 7.543 y su reglamentación, que, a la fecha del presente instrumento, se encuentren sometidas a un reclamo formal por parte de Comu-

nidades Indígenas con personería inscripta en los registros de ley, prohibición que regirá hasta tanto se realice el Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por tales Comunidades, conforme a la Ley Nº 26.160 y se resuelvan por la Autoridad Competente los reclamos incoados.

Art. 2º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente y, hasta tanto se realice el Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas, conforme a la Ley Nº 26.160, las áreas boscosas que ocupan y/o utilizan actualmente y respecto de las cuales tales Comunidades hayan realizado reclamo formal a la fecha del presente, serán consideradas de manera precautoria en la Categoría II (amarillo), conforme el artículo 5º de la Ley Nº 7.543.

Una vez realizado dicho relevamiento y con la participación de las comunidades afectadas, se decidirá la delimitación definitiva y la categorización final del área, según corresponda.

Art. 3º - Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7.543, adoptar las medidas necesarias y conducentes para asegurar el efectivo cumplimiento del presente.

Art. 4º - Comuníquese el presente Decreto a las Cámaras Legislativas dentro del quinto día de su emisión, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

**URTUBEY – Nasser (I.) – Kosiner (I.) – Parodi – Van Cauwlaert (I.) – Querio – Posadas – Fortuny – Samson**

## DECRETOS

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO Nº 4356

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expte. Nº 11-88.507/08 y agregados

VISTO la adquisición de camionetas realizadas en el Ejercicio 2008 por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, con destino a distintos Municipios de nuestra provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Nº 441/08 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 6 para la contratación mencionada en el Visto;

Que mediante Resolución Nº 583/08 del mismo Ministerio, se aprobó la citada Licitación Pública Nº 6;

Que la imputación del gasto correspondiente fue realizada a la Cuenta Aportes a Gobiernos Municipales, en el rubro Transferencias para Financiar Gastos de Capital;

Que por razones de índole operativa, se registraron los vehículos adquiridos a titularidad del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta;

Que en virtud del cumplimiento del objeto de la contratación, corresponde la realización de los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del dominio de los bienes adquiridos, liberando a la Provincia de Salta de toda responsabilidad que pudiere derivar por el uso de las citadas unidades;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese la transferencia del dominio de las camionetas adquiridas mediante la Licitación Pública Nº 6, efectuada por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Establécese que la entrega de cada uno de los bienes mencionados en el Anexo se efectuará junto con la totalidad de su pertinente documentación.

Art. 3º - Encomiéndase en forma conjunta al Coordinador General del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, al Coordinador del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y a los Intendentes de cada uno de los Municipios mencionados en el Anexo, a realizar los tramites necesarios para la transferencia de las camionetas a que alude el artículo

1º, con la debida intervención de Escribanía de Gobierno de la Provincia y dentro de los 30 días de la notificación del presente Decreto.

Art. 4º - El gasto que demande la adquisición de los formularios correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado al CA 091130010100, Cuenta objeto 413811.1000 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4357

**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 34-1.403/09

VISTO la necesidad de contar con un cargo jerárquico encargado de la Coordinación de Planificación en la Secretaría de Recursos Hídricos en jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

**CONSIDERANDO:**

Que procede asignar dichas funciones al Dr. Víctor Omar Viera quien reúne los requisitos para tal desempeño;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase al Dr. Víctor Omar Viera – LE N° 7.904.901 en el cargo de Coordinador de Planificación de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, incorporándose el mismo a la planta aprobada para la cabecera de la Secretaría con N° de Orden 1.1, a partir de la toma de posesión de sus funciones con una remuneración equivalente al cargo de Director.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert (I.) – Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4359

**Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente n° 110.378/09-código 153 (corresponde 2)

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea, y el Psicólogo Ramiro Iglesias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho acto, se acuerda que el nombrado se desempeñará como Psicólogo en el Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Promoción de Derechos, dependiente del citado Ministerio.

Que el referido Profesional deberá aceptar y cumplir fielmente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que el período de vigencia del presente contrato será desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que se han meritado los antecedentes profesionales del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley n° 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1448/96.

Que no se contraviene lo dispuesto en materia de contención del gasto público, toda vez que el mencionado profesional estuvo contratado por el Ministerio del

rubro, durante el período 2.008, siendo necesario la prestación de sus servicios en el corriente año, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2.009, existiendo partida presupuestaria suficiente para hacer frente a tal erogación.

Que en autos rola Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Humano, el Servicio Administrativo Financiero ha efectuado el preventivo e imputación correspondiente, el Departamento Personal, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del rubro, como así también el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y el Psicólogo Ramiro Iglesias, D.N.I. n° 30.636.831, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Cuenta 413400 – Servicios Técnicos y Profesionales, de la Actividad 036320050100 – Secretaría de Promoción de Derechos, del Ejercicio 2009.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO Nº 4361

**Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Beatriz Susana Sivila, al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación efectuada por Decreto Nº 2427/08; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase a partir del 01 de Setiembre de 2009, la renuncia presentada por la Prof. Beatriz Susana Sivila, D.N.I. Nº 10.166.940, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO Nº 4362

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expte. Nº 272-4.453/09

VISTO, el pedido de autorización formulado por la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, para proceder a la locación de un inmueble a ser destinado a oficinas en la que se desempeñarán sus agentes, y

CONSIDERANDO:

Que las razones de servicio mencionadas a fs. 1 del expediente de referencia denotan la necesidad existente en dicho organismo de un inmueble que se ajuste a su funcionamiento;

Que no existe, en los bienes de dominio del Estado Provincial, ningún otro inmueble apto para la mencionada finalidad;

Que la contratación cuya autorización se solicita, se halla enmarcada en las previsiones de los artículos Nº 59 y 60 de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6.838 y del artículo 73 de su decreto reglamentario, Decreto Nº 1.448/96; cumpliendo acabadamente aquellas;

Que constan en las actuaciones de referencia, diversos pedidos a distintas inmobiliarias de nuestro

medio, a fin de garantizar la observancia de los principios generales a que deben ajustarse las contrataciones y que se hallan contenidos en el Art. 7 de la Ley N° 6.838;

Que el referido contrato de locación se ajusta, asimismo, a las normas que regulan las locaciones urbanas contenidas en la Ley N° 23.091, adjuntándose como anexo del presente;

Que la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.) tomó la debida intervención valuando estimativamente el precio de locación del inmueble de referencia, considerando que el precio acordado por las partes en el contrato celebrado resulta razonable;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto que implica la aprobación de la locación referida;

Por ello:

**El Señor Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación suscripto en fecha 20/08/09, entre la Subsecretaría de Financiamiento y la Sra. Yolanda Lucrecia Vilte de Gatti, respecto del inmueble identificado como Catastros N° 78.400 y 78.401, del Departamento Capital.

Art. 2° - La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente al Curso de Acción 091160120100, Cuenta Objeto 413211.1000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4363

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Lic. María Laura Díaz Gómez, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige. integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Lic. María Laura Díaz Gómez, D.N.I. N° 13.318.150, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4365

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de optimizar los servicios en la Dirección General de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que atento la renuncia presentada en el cargo de Supervisora de Núcleo, por la Prof. Beatriz Susana Sivila, D.N.I. N° 10.166.940, a partir del 01/09/09;

Que la Prof. Cristina del Valle Granados, se desempeña como Secretaria Técnica de acuerdo con el Decreto N° 2141/08, aceptando cubrir el cargo vacante por jubilación de la Prof. Beatriz S. Sivila;

Que la Prof. Cristina del Valle Granados, por sus antecedentes laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, a la Prof. Cristina del Valle Granados, D.N.I. N° 10.451.626, a partir de la firma del presente.

Art. 2° - Designase a partir de la toma de posesión de sus funciones, a la Prof. Cristina del Valle Granados, D.N.I. N° 10.451.626, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación.

Art. 3° - Déjase establecido que la Profesora cuya designación se dispone en el artículo anterior, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4368

### **Ministerio de Turismo y Cultura**

Expte. N° 16-59.623/09

VISTO, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta, la Secretaría de Turismo de la Nación y los Municipios Provinciales de Campo Quijano, San Antonio de los Cobres y Tolar Grande y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio fue firmado con el objetivo de implementar el Programa de Fortalecimiento y

Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE), articular acciones de apoyo institucional y de asistencia técnica en el Corredor de la Puna de la Provincia de Salta.

Que las partes se comprometieron a generar un espacio interinstitucional sectorial en el cual los diversos actores sociales establezcan los consensos y estrategias que operativicen la efectiva instrumentación del Convenio.

Que se ha resuelto la constitución de una Comisión Mixta para coordinar las acciones que deriven del Convenio, habiendo sido designado por la Provincia de Salta, el Sr. Ministro de Turismo y Cultura, Lic. Carlos Federico Posadas.

Que todas las acciones que se ejecuten deberán ser instrumentadas mediante Protocolos Adicionales.

Que la Coordinación Jurídica del organismo se ha expedido mediante Dictamen N° 350/09. (fs. 2/3).

Por ello, con encuadre en el art. 4 de la Ley N° 7.483

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta, la Secretaría de Turismo de la Nación y los Municipios Provinciales de Campo Quijano, San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que la designación del Sr. Ministro de Turismo y Cultura, Lic. Carlos Federico Posadas, como integrante de la Comisión de Trabajo Mixta, revestirá el carácter de ad-honorem.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Turismo y Cultura y Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4369

### **Ministerio de Desarrollo Humano**

Expediente n° 111.376/2009 – código 153 (corresponde 1).

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la licenciada Milena Rosana Bilén, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación de la nombrada se realiza en virtud de la solicitud efectuada por la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio del rubro, para que se desempeñe como psicóloga en el Programa de Violencia Intrafamiliar dependiente de la misma.

Que asimismo, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que todos los proyectos o anteproyectos en los que la contratada participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de La Provincia, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que se han meritado los antecedentes de la contratada, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley n° 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1448/96.

Que la contratación de la licenciada Milena Rosana Bilén no contraviene lo dispuesto en materia de contención del gasto público, habida cuenta que se realiza en reemplazo de la licenciada Isabel Cristina Castillo, quien presentó la renuncia a su contrato, rescindido por decreto n° 2615/2009.

Que las Unidades Operativas Presupuesto y de Sindicatura Interna, Departamento Personal, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del rubro y el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, han tomado la intervención previa que les compete, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la licenciada Milena Rosana Bilén, D.N.I. n° 22.468.437, cuyo texto forma parte del presente acto.

Art. 2° - El gasto que demanda el cumplimiento del presente, ha sido imputado a la Cuenta 413400 – Servicios Técnicos y Profesionales, Unidad de Organización 036320050100, del Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mastrandrea – Samsor.**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4372

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N°s 136-32.866/09, 11-092.931/09 Cód. 7, 236-2.014/09, 11-093.392/09, 90-18.290/09, 90-18.258/09 y 90-18.259/09

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2007 registra mayores recursos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que entre los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, se encuentran los referidos a Ingresos Tributarios – Inmobiliario Rural LD y Actividades Económicas LD;

Que estos mayores ingresos permiten organizar refuerzos presupuestarios a diversos organismos, a efecto de posibilitar la imputación de gastos devengados al 31.12.07;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que la Ley N° 7.426 de Presupuesto Ejercicio 2007, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca

en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento, y en su artículo 32 contempla la facultad del Poder Ejecutivo para disponer reestructuraciones presupuestarias;

Que deben ratificarse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 9º del Decreto 546/09;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.426, las incorporaciones de Ingresos Tributarios – Inmobiliario Rural LD y Actividades Económicas LD, al Presupuesto Ejercicio 2.007 de Administración Central, por un monto total de \$ 8.777.368,27 (Pesos ocho millones setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho con veintisiete centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1º, según detalle obrante en Anexos II a V integrantes de este decreto.

Art. 3º - Apruébanse con encuadre en el artículo 32 de la Ley Nº 7.426, las reestructuraciones de partidas de erogaciones efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.007 de Administración Central, por un importe total de \$ 1.605.505,82 (Pesos un millón seiscientos cinco mil quinientos cinco con ochenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexos VI a VIII de este instrumento.

Art. 4º - Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2º del presente instrumento, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.007 de la Entidad 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 8.681.458,27 (Pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veintisiete centavos), según detalle obrante en Anexo IX de este decreto.

Art. 5º - Ratificanse las incorporaciones y reestructuraciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.007, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en artículo 9º del Decreto

546/09; en fechas 10.08.09, 11.08.09, 12.08.09 y 18.08.09 – Batch Nros. 3157105, 3166417, 3166450, 3166458, 3155455, 3159104 y 3159661, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1º, 2º y 3º de este decreto.

Art. 6º - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley Nº 7.426.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO Nº 4374

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. Nº 59-27.417/09, 235-2.839/09, 59-27.418/09, 59-27.418/09 Cpde. 1, 136-33.022/09, 136-26.064/09 Cpde. 3, 155-5.701/09, 136-33.123/09, 235-2.876/09, 22-410.732/09, 131-58.925/09, 235-2.865/09, 236-2.059/09

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2009 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a Rentas de la Propiedad – In. Internos LD y Recupero Préstamos Otorg. SPR LD;

Que la Ley Nº 7.550 de Presupuesto Ejercicio 2.009, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que asimismo en artículo 32 de la mencionada ley se contempla la facultad del Poder Ejecutivo para disponer reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 546/09;

Por ello,

### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.550, las incorporaciones de recursos referidos a Rentas de la Propiedad – In. Internos LD y Recupero Préstamos Otorg. SPR LD, al Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un monto total de \$ 5.667.496,40 (Pesos cinco millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con cuarenta centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexos II a X integrantes de este decreto.

Art. 3° - Apruébanse con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.550, las transferencias de partidas efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un importe total de \$ 961.948,- (Pesos novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho), según detalle obrante en Anexos XI a XIV de este decreto.

Art. 4° - Ratificanse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.009, con encuadre a lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 546/09, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 24.08.09, 26.08.09, 27.08.09, 28.08.09, 07.09.09, 16.09.09 y 17.09.09 – Batch N°s 3175448, 3211890, 3206273, 3182765, 3185751, 3185622, 3185271, 3201118, 3175429, 3178552, 3174938, 3174955 y 3182429, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

Art. 5° - Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.009 de la Entidad 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 2.802.805 56 (Pesos dos millones ochocientos dos mil ochocientos cinco con cincuenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo XV de este decreto.

Art. 6° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley N° 7.550.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO N° 4376

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 11-093.406/09 y 11-93.318/09

VISTO la necesidad de incorporar el aporte remitiendo por el Ministerio del Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 836/09 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Nación a la Cuenta N° 453-20.426/36 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 30.07.09;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.550;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.009 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7.550, la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón) originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución Nº 836/09 del Ministerio del Interior de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCORPORARA:**

**TOTAL DE RECURSOS** **\$ 1.000.000,00**  
009000000000 ADMINISTRACION CENTRAL

**517000 TRANSFERENCIAS**  
**CORRIENTES Y DE CAPITAL** **\$ 1.000.000,00**

**517210 TRANSF. CTES. DEL**  
**SECTOR PUBLICO NACIONAL** **\$ 1.000.000,00**

**517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE**  
**ADMINISTRACION CENTRAL** **\$ 1.000.000,00**

517211.1005 Ap. No Reint.  
a Munic. – ATN **\$ 1.000.000,00**

**GASTOS POR OBJETO** **\$ 1.000.000,00**

**(SEGÚN PLANILLA ANEXA I)**

Art. 2º - La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley Nº 7.550 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

Art. 3º - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.009 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en Artículo 9º del Decreto Nº 546/09, en fecha 20.08.09 – Batch Nro 3170554, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1º de este decreto.

Art. 4º - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 19 de la Ley Nº 7.550.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Kosiner (I.) –  
Samson**

Salta, 8 de Octubre de 2009

DECRETO Nº 4378

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. Nº 11-93.605/09 y 11-093.724/09

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2009 registra recursos no presupuestados, y;

CONSIDERANDO:

Que se percibieron recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a la normativa establecida por Decreto Acuerdo Nº 206/09 del Gobierno Nacional;

Que la Ley Nº 7.550 de Presupuesto Ejercicio 2.009, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que las incorporaciones a disponer deben realizarse respetando la metodología prevista en Decreto Nº 1.368/09, el cual asigna en sus artículos 2º y 3º, a favor de los Municipios de la Provincia de Salta, un 30 y 20 por ciento de los recursos que nuestra Jurisdicción percibirá en concepto de Fondo Federal Solidario;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.009;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.550, la incorporación de recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, al Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un monto total de \$ 10.725.547,37 (Pesos diez millones setecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete con treinta y siete centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexos II a V integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Ratificanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.009 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 28.08.09 y 04.09.09 - Batch N° 3186178, 3186192, 3199361 y 3199379, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.550.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Kosiner (I.) -  
Samson

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 4364 - 08/10/2009 - Expediente N° 145-2.215/06

Artículo 1° - Deniébase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno Oscar Ricardo Figueroa, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 4366 - 08/10/2009 - Expediente N° 145-2.246/07

Artículo 1° - Deniébase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno Julio Arjona, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 4367 - 08/10/2009 - Expediente n° 91.115/2008 - código 01

Artículo 1° - Recházase el recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto por el señor Santiago Félix Flor, D.N.I. n° 14.489.631, personal dependiente del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Humano, por los motivos expuestos precedentemente.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4370 - 08/10/2009 - Expediente N° 321-8.696/09

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Srta. Andrea Lorena Isaac - DNI N° 23.623.986 a partir del día 01 de octubre de 2009 por el término de 5 (cinco) meses como agente temporario de la Secretaría General de la Gobernación, manteniendo la prestación de servicios en carácter de colaboración en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto Nº 4371 – 08/10/2009 – Expediente nº 234-6.756/09**

Artículo 1º - Hácese lugar al ajuste de la Pensión Vitalicia de la señora Lidia Estela Agüero de Fortuny, D.N.I. nº 2.960.163, otorgada por Ley nº 4854, derogada por su similar nº 5053 y reestablecida por Ley nº 6390 – promulgada por decreto nº 2201/86, debiendo percibir a partir del 03 de agosto de 2.009, el monto equivalente al importe de una jubilación ordinaria correspondiente al cargo de Jefe de Policía de la Provincia.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, ha sido imputado a la Cuenta nº 036330050100.415111.1001, del ejercicio 2.009.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 4373 – 08/10/2009**

Artículo 1º - Prorrógase la designación de la Dra. María Carolina Fernández Oliver – DNI Nº 29.737.477 en carácter de personal temporario de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a partir del día 12 de octubre de 2009 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría Legal y Técnica.

URTUBEY – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 4375 – 08/10/2009**

Artículo 1º - Prorrógase la designación del Dr. Gonzalo Fernández Sabate – DNI Nº 31.338.402 en carácter de personal temporario de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 8 de octubre de 2009 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría Legal y Técnica.

URTUBEY – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 4377 – 08/10/2009**

Artículo 1º - Designase al Sr. Francisco Antonio Russo – DNI Nº 16.883.588 en cargo político nivel 2 de la Secretaría General de la Gobernación, con vigencia a la fecha del presente, con retención de su cargo de planta permanente en la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

**RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Resolución Nº 626 – 09/10/2009 – Expte. Nº 11-93.823/09**

Artículo 1º - Disponer la Reconstrucción del Expte. Administrativo Nº 28-61450/06, Ref. 1, en los términos del Art. Nº 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Parodi

*Los Anexos que forman parte de los Decretos Nº 4356, 4359, 4362, 4368, 4369, 4372, 4374, 4376 y 4378, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**RESOLUCIONES**

O.P. Nº 11724

R. s/c Nº 1667

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION Nº 013

**Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente Nº 160449-SO-08 referido a las actuaciones sobre inmueble catastro Nº 217 y catastro Nº 286, ubicado en calle Zuviría Nº 524 y Nº 542, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Marcelo Alonso Crespo M.C.A. 256 – M.M. 779, Propietario Natega S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico

y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto N° 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformando una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que lo analizado en el expediente N° 160449-SO-08 produciría impactos negativos que agravarían la situación ambiental acarreado la desaparición de los valores ambientales propios de este sector de la ciudad;

Que, en general, estos impactos negativos se traducen en sombras arrojadas, pérdida de buenas condiciones de asolamiento, impacto visual negativo de las elevadas paredes medianeras, tanto en el espacio público como en el interior de las parcelas; factores que deteriorarían este sitio que aun cuenta con condiciones ambientales favorables;

Que el significativo desequilibrio en el tejido urbano producido por la superficie de los lotes donde se implementaría la propuesta (14% de la superficie de la

manzana) debería ser mitigado, siendo que la resultante de la sumatoria de la superficie de las cuatro parcelas en donde existen edificios de viviendas en PH representa solo un 16% de ocupación de la manzana;

Que la propuesta debería mitigar el desequilibrio que produce el extenso desarrollo de los lotes donde se implementaría con relación a la cuadra (35,84 mts lineales que constituyen un 28% de ocupación del total del frente de la cuadra);

Que el alto desarrollo de muros medianeros generaría un impacto ambiental negativo que se traduciría en sombras arrojadas, pérdida de buenas condiciones de asolamiento, impacto visual negativo de las elevadas paredes medianeras, tanto en el espacio público como en el interior de las parcelas, factores que deteriorarían este sitio que aun cuenta con condiciones ambientales favorables, afectando considerablemente, entre otros, a los lotes ubicados sobre calle Leguizamón;

Que la desmaterialización de la Línea Municipal planteada fragmentaría la continuidad de fachadas existentes en el tramo de calle Zuviria y el tejido urbano consolidado de este sector, el cual se encuentra declarado “Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta” – BiPAUPS – (Ley N° 7418 – Decreto 2735/09).

Que se invade el “corazón de manzana” ocupado el 48% del polígono del espacio libre no edificable lo cual incumpliría con la Ordenanza N° 4286/84;

Que proponiendo sobre línea municipal mayor altura que la altura de la línea dominante de la cuadra, presentando además voladizos sobre el espacio de vereda, se fragmentaría el perfil homogéneo de la cuadra protegido en el Anexo I de la Ordenanza N° 4286/8 y por Decreto 2735/09; lo cual impactaría negativamente en este conjunto urbano de gran valor patrimonial que se caracteriza por la composición y estructura homogénea de cada uno de los inmuebles que conforman el mismo;

Que todas las alturas proyectadas superan significativamente las alturas máximas permitidas por la Ordenanza N° 4286/84 (15,00 mts.);

Que dado el tiempo transcurrido y teniendo presente que no se ha obtenido respuesta a las observaciones hechas por notas de fecha 09/09/09 y 10/09/09, a través de las cuales esta Comisión puntualizó los requisitos a cumplimentar por el presentante para la obtención del Certificado de No Objeción, y que con fecha

28/09/09 se intimó al presentante a ajustarse a los requisitos de admisibilidad puntualizados en las notas antes mencionadas sin que el requirente, Arquitecto Marcelo Alonso Crespo M.C.A. 256-M.M.779, haya respondido en tiempo;

Por ello, por las razones ut-supra señaladas y en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 7.418 y su Decreto Reglamentario N° 1.611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el Certificado de No Objeción correspondiente a las actuaciones del Expediente N° 160449-SO-08, referidas al inmueble Catastro N° 217 y Catastro N° 286, ubicados en calle Zuviria N° 524 y N° 542, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Marcelo Alonso Crespo M.C.A. 256-M.M.779, Propietario Natega S.A.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**  
Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

**Arq. Solana Cornejo**  
Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

**Arq. Isolina Correa Monterrubio**  
Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Sin Cargo

e) 16/10/2009

O.P. N° 11723

R. s/c N° 1666

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION N° 012

**Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente N° 045315-SO-09 referido a las actuaciones sobre inmueble ubicado en Calle

Rivadavia N° 491, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Guillermo Lee, Propietario Luis Marcelo Torino Solá y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto N° 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformado una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (Art. 19, Ley N° 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley N° 7.418 y su Decreto Reglamentario N° 1611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar el Certificado de No Objeción a los Planos de Ampliación y Refacción (fs. 13), incluidos en el Expediente N° 045315-SO-09, de la obra "local comercial" del inmueble ubicado en Calle Rivadavia N° 491, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Guillermo Lee, Propietario Luis Marcelo Torino Solá.

Art. 2° - El plazo de validez del presente Certificado De No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3° - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la Copaus.

Art. 4° - Notifíquese al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

**Arq. Solana Cornejo**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

**Arq. Isolina Correa Monterrubio**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Sin Cargo e) 16/10/2009

O.P. N° 11722 R. s/c N° 1665

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION N° 011

**Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente N° 311-048/09 referido a las actuaciones sobre inmueble ubicado en Calle España N° 438, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Ovidio Gómez de La Lastra, Propietario Vidmar S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto N° 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta - BiPAUPS -- es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformado una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta - BiPAUPS - deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (Art. 19, Ley N° 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley N° 7.418 y su Decreto Reglamentario N° 1611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar el Certificado de No Objeción a la actuaciones de a) Acordamiento en Planta referido a la línea de edificación municipal (Fs06) y b) Remodelación de fachada (Fs06), incluidas en el Expediente Nº 311-048/09, sobre la obra "playa de estacionamiento y locales comerciales" ubicado en el inmueble Calle España Nº 438, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Ovidio Gómez de La Lastra, Propietario Vidmar S.A.

Art. 2º - El plazo de validez del presente Certificado De No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3º - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la Copauaps.

Art. 4º - Notifíquese al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**  
Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

**Arq. Solana Cornejo**  
Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

**Arq. Isolina Correa Monterrubio**  
Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

Sin Cargo

e) 16/10/2009

O.P. Nº 11721

R. s/c Nº 1664

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION Nº 010

**Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente Nº 37873-SO/09 referido a las actuaciones sobre inmueble ubicado en Avenida San Martín Nº 260, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecta Cecilia Quintar, Propietarios Boulevard Sur S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Nº 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto Nº 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformado una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (Art. 19, Ley Nº 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley Nº 7.418 y su Decreto Reglamentario Nº 1611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar el Certificado De No Objeción a los Planos de Relevamiento incluidos en el Expediente N° 37873-SO/09 (fs. 22 y fs. 23) de la obra "hotel" ubicado en Avenida San Martín N° 260, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecta Cecilia Quintar, Propietarios Boulevard Sur S.A.

Art. 2° - El plazo de validez del presente Certificado De No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3° - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la COPAUPS.

Art. 4° - Notifíquese al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arg. Mario Lazarovich**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

**Arg. Solana Cornejo**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

**Arg. Isolina Correa Monterrubio**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

Sin Cargo

e) 16/10/2009

O.P. N° 11720

R. s/c N° 1663

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION N° 009

**Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente N° 32157/09 referido a las actuaciones sobre inmueble ubicado en calle Balcarce N° 01, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Guillermo Matach, Propietarios Dante R. Apaza, Sergio M. Fernández, Leonardo J. Galia y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico

y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto N° 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformado una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (Art. 19, Ley N° 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley N° 7.418 y su Decreto Reglamentario N° 1611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar el Certificado De No Objeción a los Planos de Relevamiento y Ampliación, incluidos en el Expediente Nº 32157/09 de la obra "Oficina y Locales Comerciales" ubicado en calle Balcarce Nº 01, Salta Capital, Profesional Actuante Arquitecto Guillermo Matach, Propietarios Dante R. Apaza, Sergio M. Fernández, Leonardo J. Galia

Art. 2º - El plazo de validez del presente Certificado De No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3º - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la COPAUPS.

Art. 4º - Notifíquese al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

**Arq. Solana Cornejo**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

**Arq. Isolina Correa Monterrubio**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Sin Cargo e) 16/10/2009

O.P. Nº 11718

R. s/c Nº 1662

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION Nº 008

**Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente Nº 52353-08 referido a las actuaciones sobre inmueble ubicado en Calle Pueyrredón Nº 674, Salta Capital, Profesional Actuante Ingeniero Luis Armando Bravo, Propietario Dante Javier D'Aluisi y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Nº 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna

Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto Nº 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformado una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (Art. 19, Ley Nº 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley Nº 7.418 y su Decreto Reglamentario Nº 1611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar el Certificado De No Objeción a los Planos de Relevamiento incluidos en el Expediente Nº 52353-08, de la obra "hostal" ubicado en calle Pueyrredón Nº 674, Salta Capital, Profesional Actuan-

te Ingeniero Luis Armando Bravo, Propietario Dante Javier D'Aluisi.

Art. 2° - El plazo de validez del presente Certificado De No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3° - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la COPAUPS.

Art. 4° - Notifíquese al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

**Arq. Solana Cornejo**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

**Arq. Isolina Correa Monterrubio**

Directorio CoPAUPS

Comisión de Preservación del Patrimonio

Arquitectónico y Urbanístico

de la Provincia de Salta

Sin Cargo

e) 16/10/2009

O.P. N° 11717

R. s/c N° 1661

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCION N° 007

**Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

VISTO el Expediente N° 45757-SO/09 referido a las actuaciones sobre inmueble ubicado en Calle Alvarado N° 71, Salta Capital, Presentante Maestro Mayor de Obras Christian Licume y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrentamiento y transmisión a las generaciones futuras

del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto N° 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – es la que por su arquitectura, unidad e integridad con el paisaje tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformado una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis la edificación interna y circundante y el entramado urbano social

Que las nuevas intervenciones en el Area Centro de la Ciudad de Salta – BiPAUPS – deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (Art. 19, Ley N° 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley N° 7.418 y su Decreto Reglamentario N° 1611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar el Certificado De No Objeción a los Planos de Relevamiento incluidos en el Expediente N° 45757-SO/09, de la obra "hotel residencial" ubicado en calle Alvarado N° 71, Salta Capital, Presentante Maestro Mayor de Obras Christian Licume

Art. 2° - El plazo de validez del presente Certificado De No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3° - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la COPAUPS.

Art. 4º - Notifíquese al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**  
Directorio CoPAUPS  
Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

**Arq. Solana Cornejo**  
Directorio CoPAUPS  
Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

**Arq. Isolina Correa Monterrubio**  
Directorio CoPAUPS  
Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

Sin Cargo e) 16/10/2009

O.P. Nº 11716 R. s/c Nº 1660

Salta, 15 de Octubre de 2009

RESOLUCIÓN Nº 006

**Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

VISTO el expediente Nº 037343-SO/09 referido a las actuaciones sobre el inmueble ubicado en Calle Buenos Aires Nº 338/40, Salta Capital, Profesionales Actuantes Arq. Josefina Sanguedolce y Arq. María Eugenia Juárez, Propietario Juan Caruso - Servicios Sociales S.A.C.I.F.E.I. y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 7.418 mediante la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Nº 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial y el artículo 2611 del Código Civil, constituye el marco legal, de aplicación en todo el territorio provincial, establecido con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS);

Que visto el Decreto Nº 2735/09 el Area Centro de la Ciudad de Salta - BiPAUPS - es la que por su ar-

quitectura, unidad e integridad con el paisaje, tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, conformando una unidad de alto valor social y cultural exponente de la identidad de nuestra comunidad;

Que las nuevas intervenciones forman parte de un complejo relacional de construcciones y situaciones donde debe tenerse en cuenta para su análisis, la edificación interna y circundante y el entramado urbano social;

Que las nuevas intervenciones forman en el Area Centro de la Ciudad de Salta - BiPAUPS - deben estar orientadas a consolidar el espacio urbano existente, garantizando aceptables niveles de calidad de vida y equilibrando preservación y desarrollo;

Que el proceso de construcción de la ciudad debe incorporar una visión que tenga en cuenta el espacio concreto de las calles y el patrimonio edificado de cada manzana, ya sea por su grado de consolidación o por su estado de renovación urbana, contemplando nuevas formas de disposición del volumen edificado cuya prioridad sea enmendar y reordenar las situaciones existentes;

Que coincidente con el plazo de validez de la visación que establecen las normas municipales de ciento ochenta días (180) corridos corresponde idéntico criterio temporal a los fines de la vigencia de la autorización del Certificado de No Objeción (art. 19, Ley Nº 7418);

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley Nº 7.418 y su Decreto Reglamentario Nº 1.611/07 (art. 6), la

**La Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar el Certificado de No Objeción a Planos de Relevamiento incluidos en el Expediente Nº 037343-SO/09 del inmueble ubicado en Calle Buenos Aires Nº 338/40, Salta Capital, Profesionales Actuantes Arq. Josefina Sanguedolce y Arq. María Eugenia Juárez, Propietario Juan Caruso - Servicios Sociales S.A.C.I.F.E.I.

Art. 2º - El plazo de validez del presente Certificado de No Objeción será ciento días (180) corridos.

Art. 3º - El presentante deberá dejar una copia completa del Expediente original en la COPAUPS.

Art. 4°.- Notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia de la presente Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Arq. Mario Lazarovich**  
Directorio CoPAUPS  
Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta  
**Arq. Solana Cornejo**  
Directorio CoPAUPS  
Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta  
**Arq. Isolina Correa Monterrubio**  
Directorio CoPAUPS  
Comisión de Preservación del Patrimonio  
Arquitectónico y Urbanístico  
de la Provincia de Salta

Sin Cargo

e) 16/10/2009

## LICITACIONES NACIONALES

O.P. N° 11600

F. N° 0001-18377

### INET – Instituto Nacional de Educación Tecnológica

En el marco del plan “Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnica Profesional” Instituto Nacional de Educación Tecnológica se anuncia el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 22/09.

Objeto: “Refacción y Ampliación en la EET N° 5101

“Dr. Joaquín Castellanos”

#### Licitación Pública N° 22/09

Precio Tope Oficial: \$ 1.649.340

Garantía de oferta exigida: 1% del precio oficial.

Fecha y lugar de apertura: 24/11/09 a hs. 9:30 en Caseros N° 322.

Presentación de ofertas: Hasta el día 24 de Noviembre de 2009 a hs. 9:00 por Mesa de Entradas de la U.C.E.P.E., sita en calle Caseros N° 322. Planta Baja – Salta.

Plazo de ejecución: 270 días.

Valor del pliego: \$ 1.600.- (Pesos un mil seiscientos)

Fecha y lugar de adquisición del pliego: Sede de la U.C.E.P.E. sita en calle Caseros N° 322 – 2° Piso – hasta el día 17 de Noviembre de 2009 a hs. 14:00 - Salta

**Dra. María Eugenia Russo Moschino**  
Coordinadora Jurídica  
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 09 al 23/10/2009

O.P. N° 11599

F. N° 0001-18377

### Ministerio de Educación de la Nación

#### Provincia de Salta

#### Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

#### Licitación N° 21/09

Escuela N° 4179 “Prof. Salvador Mazza”

Localidad: Magdalena

Departamento: Rivadavia – Provincia: Salta

Nivel Primario: CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 19 del mes de Octubre del año 2009 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 19/11/2009, hs. 09:30.

Consulta venta de pliegos y lugar de apertura: UCEPE – Caseros 322 – Salta.

**Dra. María Eugenia Russo Moschino**  
Coordinadora Jurídica  
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 09 al 23/10/2009

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 11567

F. v/c N° 0032-0487

### Universidad Nacional de Salta

#### Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 1 de octubre de 2009

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 010/09**

Ejercicio: 2009

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

**Expediente Nº: 18.069/08**

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra Nº 092 – Programa de Seguridad -- 1º Etapa – Evacuación Edificios Universitarios – de esta Universidad – Avda. Bolivia 5150 - Salta

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo del Pliego: \$ 300,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta – Tel. 0387-4255401 o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar) – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2º piso – 4400 – Salta –

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: “Sala Holver Martínez Borelli” – Consejo Superior – Edificio Biblioteca – 1º Piso – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta –

Plazo/Horario: 9 de noviembre de 2009.- a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes” y en [consultas@obras.unsa.edu.ar](mailto:consultas@obras.unsa.edu.ar)

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de ejecución: 120 (Ciento veinte) días calendario.

Presupuesto Oficial: \$ 346.000,00 (Pesos Trececientos Cuarenta y Seis Mil).

**Lidia del Valle Fernández**  
Directora de Contrataciones y Compras  
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 756,00 e) 08 al 29/10/2009

O.P. Nº 11410

F. Nº 0001-18076

**Ministerio de Producción de la Nación**

**Secretaría de Turismo**

**Administración de Parques Nacionales**

Lugar y Fecha: Salta, 28/09/2009

Nombre del organismo contratante: **Administración de Parques Nacionales**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública Nº 02**

Ejercicio: 2009

Modalidad: Ley de Obras Públicas Nº 13.064 – Por sistema de Ajuste Alzado.

**Expediente Nº: 1.019/2009**

Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos (\$ 71.992.-)

Objeto de la contratación: Reacondicionamiento de antiguo Almacén Herrera, jurisdicción del Parque Nacional Los Cardones, Provincia de Salta.

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones de este procedimiento podrá ser consultado con el fin de presentarse a cotizar:

- A través del sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”, con usuario y contraseña.

- En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3º, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel.: 0387-4319641.

Plazo y horario

Vía Internet hasta el 19 de noviembre de 2009.

Hasta el 19 de noviembre de 2009 en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

**Adquisición de Pliegos:**

Lugar/Dirección: En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel.: 0387-4319641.

Plazo y horario: Hasta el 19 de noviembre de 2009 en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

Costo del Pliego Pesos \$ 71,99.-

**Presentación de Oferta:**

Lugar/Dirección: En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel. 0387-4319641.

Plazo y Horario: Hasta el 20 de noviembre de 2009 a las 13:00 hs.

**Acto de Apertura:**

Lugar/Dirección: En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel. 0387-4319641.

Plazo y Horario: El día 20 de noviembre de 2009 a las 13:00 hs.

**Juan Sergio Bikauskas**  
Guardaparque - Encargado  
P.N. "Los Cardones"

Imp. \$ 750,00 e) 30/09 al 21/10/2009

O.P. N° 11409

F. N° 0001-18075

**Ministerio de Producción de la Nación****Secretaría de Turismo****Administración de Parques Nacionales**

Lugar y Fecha: Salta, 28/09/2009

Nombre del organismo contratante: **Administración de Parques Nacionales**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 01**

Ejercicio: 2009

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 – Por sistema de Ajuste Alzado.

**Expediente N°: 1.218/2008**

Presupuesto Oficial: Pesos Setecientos Ochenta Mil (\$ 78.000.-)

Objeto de la contratación: Construcción de Dos (2) viviendas emplazadas en la localidad de Piedra del Molino, jurisdicción del Parque Nacional Los Cardones, Provincia de Salta.

**Consulta de Pliegos**

Lugar/Dirección: El Pliego de Bases y Condiciones de este procedimiento podrá ser consultado con el fin de presentarse a cotizar:

- A través del sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo "Contrataciones Vigentes", con usuario y contraseña.

- En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel.: 0387-4319641.

**Plazo y horario**

Vía Internet hasta el 19 de noviembre de 2009.

Hasta el 19 de noviembre de 2009 en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

**Adquisición de Pliegos:**

Lugar/Dirección: En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel.: 0387-4319641.

Plazo y horario: Hasta el 19 de noviembre de 2009 en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

Costo del Pliego Pesos \$ 300,00.-

**Presentación de Oferta:**

Lugar/Dirección: En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel. 0387-4319641.

Plazo y Horario: Hasta el 20 de noviembre de 2009 a las 10:00 hs.

**Acto de Apertura:**

Lugar/Dirección: En oficina de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Los Cardones sito en la calle España 366, piso 3°, de la ciudad de Salta, Prov. de Salta. Tel. 0387-4319641.

Plazo y Horario: El día 20 de noviembre de 2009 a las 10:00 hs.

**Juan Sergio Bikauskas**  
Guardaparque - Encargado  
P.N. "Los Cardones"

Imp. \$ 750,00 e) 30/09 al 21/10/2009

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 11711 F. N° 0001-18550

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Ministerio de Desarrollo Humano**

**Concurso de Precios**

**C.P. N° 13/2009**

**Expte. Nro.: 232-20.868/09**

Objeto: Adquisición de 5.000 Bidones de Agua Mineral por 8 Ltrs.

Organismo originante: Ministerio de Desarrollo Humano

Nro. Resolución: 1309

Monto Tope: \$ 45.000,00

Son Pesos: Cuarenta y Cinco Mil con 0/100

Destino: Secret. de Abordaje Territorial

Fecha y Hora de Apertura: 02/11/2009 11:00:00

Lugar de Apertura: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872

Lugar Recepción Sobres: U.O. Contrataciones – 25 de Mayo N° 872

Lugar de Vta. Pliego: Tesorería del Ministerio de Desarrollo Humano – 25 de Mayo 872

Precio Vta. Pliego: \$ 45,00

Son Pesos: Cuarenta y Cinco con 0/100

Consulta: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo 872 – Tel. 4312270 (Conmutador)

Requisito indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta – España 701 – 1° Piso

**C.P.N. Federico G. Pellegrini**  
Administrador General del SAF  
Ministerio de Desarrollo Humano

Imp. \$ 50,00

e) 16/10/2009

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 11610

F. N° 0001-18394

Ref. Expte. N° 34-6.513/05

Pablo Valdiviezo, D.N.I. N° 08.179.901, propietario del inmueble Catastro N° 12.538, Dpto. Gral. Güemes, tiene solicitado concesión de agua pública para irrigación de 20,000 Has. Con carácter eventual con una dotación de 10,500 lts./seg., aguas a derivar del Rio Mojotoro.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist**

Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 16/10/2009

O.P. N° 11603

F. N° 0001-18384

Ref. Exptes. N° 34-11.521/09

El Señor Juan Abel Comejo, en su carácter de propietario de la matrícula 2100 Dpto. Orán, solicita concesión de uso del agua pública, para riego de una superficie de 20 ha de ejercicio eventual con un caudal de 10,500 lts./seg. y para abrevadero de animales bovino (cuatro mil cabezas) con un caudal de 360 metros cúbicos por día conforme C.A. Art 88 de ejercicio eventual, C.A. Art. 47, teniéndose como fuente un arroyo sin nombre la finca "Campo de la Estrella", mediante toma y canal propio.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51 y 201 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Pro-

vincia, por el término de cinco (5) días, conforme C.A. Art. 309, ello a los fines de hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles administrativos, las personas que tenga interés legítimo, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de esta ciudad.

**Dr. Rafael Angel Figueroa**  
Jefe Programa Legal y Técnico  
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 16/10/2009

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 11671

F. v/c N° 0002-0491

### Instituto Provincial de Vivienda – Salta

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a la Sra. Delicia Ivon Calvimonte Mendieta (D.N.I. N° 28.228.196), de la Resolución IPV N° 652 dictada el 25/9/2.009, respecto del inmueble identificado como Manzana 774 A – Parcela 13, del Grupo Habitacional designado como “394 Viviendas Finca Valdivia – Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a la interesada que cuentan con un plazo de diez (30) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del artículo 177° de la Ley 5.348/78.

### Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 25 de Septiembre de 2009

### RESOLUCION N° 652

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Delicia Ivon Calvimonte Mendieta, D.N.I. N° 28.228.196, a fs. 39-48, del legajo C-7340 de la Localidad Capital, en contra de la Resolución I.P.V. N° 913 de fecha 18/12/2008, por la cual se deja sin efecto la adjudicación dispuesta a la nombrada sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional “394 Viviendas Finca Valdivia – Capital” identificada como Manzana 774 A – Parcela 13; fundando dicha medida en la habitabilidad irregular del inmueble;

#### CONSIDERANDO:

Que la Sra. Calvimonte Mendieta informa los motivos particulares por los cuales el grupo familiar se encontraba ausente en la unidad;

Que sometido a dictamen de Asesoría Jurídica, la misma se pronuncia al respecto: “...Analizado el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Delicia Ivón Calvimonte Mendieta en contra de la Resolución N° 913 del 18/12/08 por la que se deja sin efecto la adjudicación oportunamente conferida, opino que el mismo debe ser rechazado por no aportar la recurrente elemento alguno que modifique los fundamentos que conllevaron a la medida adoptada por este Organismo.

El Acto Administrativo que se pretende impugnar encuentra su motivación en la causal de falta de habitabilidad de la vivienda adjudicada por parte del grupo familiar beneficiado, debidamente probada a través de las inspecciones de fs. 21 y 29, en las que se constata además que la unidad es ocupada por terceros extraños a este IPV.

Este Organismo, mediante la intimación cursada el 29/10/08, otorgó a la titular la oportunidad de regularizar su situación y habitar la vivienda, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación. Hago notar que esta intimación fue hecha bajo apercibimiento de procederse en caso de incumplimiento, a la recuperación inmediata de la unidad. Con dicha diligencia el I.P.V. cumplió con lo exigido por el art. 31° - inc. a) de la Ley 5348/78, otorgando a la interesada la oportunidad de ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa y evitar la medida dispuesta.

La falta de habitabilidad por parte de la ex adjudicataria es expresamente reconocida por ésta en el Recurso que ahora analizamos, en tanto manifiesta que desde el mes de Julio del año 2.008 residen en forma permanente con su grupo familiar, en la Localidad de Salvador Mazza.

Queda así fehacientemente demostrado que, sin autorización alguna por parte de este I.P.V., la Sra. Calvimonte Mendieta dejó la vivienda apenas transcurrido seis meses desde su entrega efectiva formalizada en el mes de Diciembre de 2.007, incumpliendo con ello la obligación esencial de habitar, violando de esta manera los términos establecidos por las Cláusulas Cuarta y Noventa del Acta de Tenencia Precaria por ella suscrita a fs. 16/17...”. Fdo. Dra. Ana Silvia Carrasco – Asesoría Jurídica – I.P.V.

Que compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica, se dicta el Acto Administrativo, donde se rechaza

za el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Calvimonte Mendieta;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**La Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución I.P.V. N° 913 de fecha 18/12/2008 por la cual se deja sin efecto la adjudicación dispuesta a la Sra. Delicia Ivon Calvimonte Mendieta, D.N.I. N° 28.228.196 sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "394 Viviendas Finca Valdivia - Capital" identificada como Manzana 774 A - Parcela 13 por los motivos expuestos en la presente resolución. En consecuencia mantiénesse firmes los términos establecidos en dicho Instrumento.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Coordinadora Ejecutiva.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a Gerencia Social, Gerencia Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para recurrir a la Vía Contenciosa Administrativa; archívese.

**Arq. Adriana I. Krumpholz**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Lic. Graciela Pinal de Cid**  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 13 de Octubre de 2.009, a los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de procedimientos administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Lic. Graciela Pinal de Cid - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 450,00

e) 14 al 16/10/2009

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 11714

R. s/c N° 1659

Salta, 13 de Octubre de 2009

DISPOSICION N° 070

**Dirección General de Educación Secundaria**

Expediente N° 42-14.832/09

VISTO la Resolución N° 3603/09, que aprueba el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos vacantes de Director en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del citado instrumento legal se deja establecido que la organización y la substanciación del concurso, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los Organos que se explicitan en el Anexo;

Que en su Artículo 4°, la misma norma establece que las pruebas de oposición estarán a cargo del Jurado que designe el Ministerio de Educación al efecto;

Que en el Punto 1 de su Anexo la Resolución en cuestión determina que la convocatoria se efectuará con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción;

Que dicha Convocatoria deberá contener cantidad de cargos a concursar, condiciones, fecha, lugar, hora y plazo de inscripción; requisitos generales y particulares; cronograma del proceso concursal y nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado;

Por ello:

**La Directora General de Educación Secundaria**

DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Director, vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad con el Anexo I del presente instrumento legal.

Art. 2° - Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Prof. María Eugenia Caro de Simesen**  
Directora General  
Dirección de Educación Secundaria  
Ministerio de Educación

**VERANEXO**

Sin Cargo

e) 16/10/2009

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 11713

F. N° 0001-18555

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, en autos "Sarapura Rosa s/Sucesorio" Expte. N° 270.299/09. Ordena. Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C. y C), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Salta, 6 de Octubre de 2009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. N° 11710

F. N° 0001-18549

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados "Poclava, María Nemecia, Usandivaras, Eduardo s/Sucesorio" Expte. N° 274.339/9, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 3 (tres) días. Salta, 13 de Octubre de 2.009. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. N° 11703

F. N° 0001-18530

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría Actuante, en autos caratulados "Giménez, Camilo; Gutiérrez, Alejandra Sixta Cirila s/Sucesorio" Expte. N° 61.169/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario Nuevo Diario. Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría Actuante. Salta, 07 de Octubre de 2.009. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. N° 11696

F. N° 0001-18513

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pecovi, en los autos caratulados "Gómez, Angel Nicanor - Sucesorio" Expte. N° 214.859/08, que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina. Salta, 17 de Setiembre de 2.009. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. N° 11693

F. N° 0001-18509

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados Alfaro, Lucrecia Zulema s/Sucesorio, Expte. N° 272.872/09, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 17 de Septiembre de 2.009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Salta,

1º de Octubre de 2.009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/10/2009

O.P. Nº 11690 F. Nº 0001-18506

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación de Distrito Jurisdiccional Centro, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar en los autos caratulados "Insaurralde, Amancio Amadeo s/Sucesorio" – Expte. Nro. 260.381/9, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación, comparezcan para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 19 de Agosto del 2001. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/10/2009

O.P. Nº 11689 R. s/c Nº 1657

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. Nº 17.564/08, caratulados: "Sucesorio de Castillo, Daniel Demetrio", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 28 de Setiembre de 2.009. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 19/10/2009

O.P. Nº 11688 R. s/c Nº 1656

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Martín Gustavo Haro y en los autos caratulados: "Sucesorio de Aparicio, Argelia", Expte. Nº 17.881/08, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión

ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Octubre 5 de 2.009. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Sin Cargo e) 15 al 19/10/2009

O.P. Nº 11686 R. s/c Nº 1655

La Dra. Nelda Villada Valdez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Díaz Leonidas del Carmen – Sucesorio", Expte. Nº 1-242.628/08, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (art. 723 del C.P.C.C.) por Tres días. Salta, 31 de Agosto de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/10/2009

O.P. Nº 11674 F. Nº 0001-18489

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos "López, Julio por Sucesorio", Expte. Nº 251.156/9, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación comercial. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, Agosto de 2.009. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/10/2009

O.P. Nº 11658 F. Nº 0001-18454

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación,

Secretaría de la Dra. Maria Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Ortega, Héctor Cesar por Sucesorio"; Expte. N° 271.739/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en el Nuevo Diario. Salta, 7 de Octubre del 2009. Dra. Maria Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/10/2009

O.P. N° 11656 F. N° 0001-18451

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom., Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "Tolaba, Javier Domingo s/Sucesorio"; Expte. N° 260.391/09, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 23 de Septiembre de 2.009. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/10/2009

O.P. N° 11655 F. N° 0001-18449

La Dra. M. Pucci de Cornejo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Flores, Ceferino por Sucesorio"; Expte. N° 256.791/09, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el diarios Boletín Oficial y otro de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 7 de Octubre de 2009. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/10/2009

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 11691 F. N° 0001-18507

Martes 27/10/09 – Hs. 19,25

G. Güemes 2025 – Salta (Cap.)

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

**Automóvil Fiat Duna SD 4P – Año 1999 – Diesel y Funcionando**

El día Martes 27 de Octubre de 2009 a las 19,25 Hs. en calle Gral. Güemes 2025 de la ciudad de Salta, Rematare Sin Base y al Contado: Un automóvil m/Fiat – Sedan 4 Puertas – Modelo Duna SD – Año 1999 – Motor N° 146B20005078041 – Chasis N° 8AP155000X8456156 – Dominio N° CWL – 843, color gris, diesel, con auto estereo Philco, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Revisar el 26/10 de 17 a 20 Hs. y el 27/10 desde 10 Hs. en G. Güemes 2.025. Remate por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. s/Art. 39 de la Ley de Prendas 12.962 y Art. 585 del C. Com. – Secuestrada en "Expte. N° 263.517/09 – Rombo Cía. Financiera S.A. Vs. Torres, Omar Fredy (DNI 18.293.591) s/Secuestro Art. 39" del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 1ra. Nom., Secr. 2. Condiciones de Pago: De Contado ó Señal del 30%, más sellado DGR del 1,2% y Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo 70% dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la señal. La deuda que registran los automotores por todo concepto como los gastos de transferencia serán cargo de los compradores. IVA. Sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 2 días p/Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio César Tejada – Tel. 4216547 - Cel. 154-407778 – Calle 10 de Octubre 147 – P. Alta – Of. 2 – Salta (Cap.).

Imp. \$ 80,00 e) 15 y 16/10/2009

O.P. N° 11661 F. N° 0001-18460

Viernes 16/10 – Hs. 18,30 – España 555

Por PATRICIA MOLLINEDO

JUDICIAL CON BASE

**Importante Inmueble - Rosario de Lerma**

El día 16 de octubre a hs. 18,30 en calle España Nº 955, Salta, por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: Cruz, Tomás vs. Albornoz de Cruz, Ramona Dominga – Cruz, Ramón Segundo – Ejecución de Honorarios” Expte. Nº 131.752/05. Remataré con La Base de pesos treinta y un mil ciento ochenta y cuatro (\$ 31.184,00). Un Inmueble ubicado en Dpto. Rosario de Lerma, Matrícula 8783, Manzana 4, Sección A, Parcela Ia, s/céd. 757,08 m2, Descripción: Se encuentra ubicado sobre calle Martín Miguel de Güemes (asfaltada) y calle Uruguay (calle de tierra). Está delimitada por paredes de bloque, ingreso por un amplio portón y en ella vive la sra. Ramona Dominga Albornoz de Cruz en carácter de propietaria. Dependencias: la misma cuenta con un amplio comedor con hogar, una cocina comedor, dos dormitorios, un baño de primera. Todo con piso de cerámico, un garage. Las paredes son de material revocadas, con techo en parte con tejuela a la vista y en otras con cielorraso de telgopor, cubierto de tejas. Rodea la casa hacia el frente una galería cubierta. Asimismo a la par de la entrada principal con ingreso sobre calle Güemes hay un salón para local comercial con paredes de bloque revocadas, piso de cemento alisado con azulejo en las paredes, con pileta y persianas metálicas y puertas de vidrio, techo de loza con tejas. Siguiendo hacia el fondo una pequeña galería a continuación del salón comercial con techo de chapa y azulejos en una parte de la pared; más hacia el fondo se encuentra un asador con parrillero y horno, con mesada y pileta de lavar, y frente del mismo, una pileta lavadero, al fondo del terreno se encuentra un baño de servicio. Cuenta con todos los servicios: agua corriente, cloaca, gas natural, teléfono, video cable, alumbrado público, recolección de residuos. Se encuentra en buen estado de conservación. Según informe Juez de Paz. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión de Ley del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El Saldo (70%) deberá depositarlo dentro de los 5 días hábiles de aprobada esta subasta en el Banco Macro S.A. Depósitos Judiciales. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/art. 7 ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación

comercial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Martillera Monotributista Patricia Mollinedo. Informes Tel. 0387-155012022.

Imp. \$ 240,00

e) 14 al 16/10/2009

## POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. Nº 11701

F. Nº 0001-18527

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Díaz, Rafaela; Díaz, Inocencio Epumaseno; Díaz, Eufemia; Díaz, Ceferina; Díaz, Adela vs. González de Mamani, María de los Dolores; Mamani de Burgos, Saturnina; Mamani de Villegas, Cirila; Mamani de Díaz, Nieves; Mamani, Josefa; Mamani, Esteban; Mamani, Tomás; Delgado, Mario Francisco; Delgado, Camila Paulina; Delgado, Betty Mirian; Delgado, Elva Violeta; Delgado, Socorro del Valle; Delgado, Eduardo Rubén s/Sumario – Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. nº 223.803/08, cita a los Sres. I) González de Mamani, María de los Dolores y/o sus herederos, II) Mamani de Burgos, Saturnina y/o sus herederos, III) Mamani de Villegas, Cirila y/o sus herederos, IV) Mamani de Díaz, Nieves y/o sus herederos, V) Mamani, Josefa y/o sus herederos, VI) Mamani, Esteban y/o sus herederos, VII) Mamani, Tomás y/o sus herederos y VIII) Medina, Baldomero y/o sus herederos, IX) Delgado, Eduardo Rubén, D.N.I.: 7.257.268, y/o sus herederos, X) Delgado, Lucas Gerardo Aristides, D.N.I.: 10.177.055, y/o sus herederos, XI) Delgado, Camila Paulina, D.N.I.: 9.481.902, y/o sus herederos, XII) Delgado, Mario Francisco, D.N.I.: 3.949.883, y/o sus herederos, y XIII) Delgado, Betty Miriam, clase 1943, L. C. 4.770.446, y/o sus herederos, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Salta, 07 de Octubre de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. Nº 11680

F. Nº 0001-18494

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán-Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Pérez, Marta Yolanda vs. Ioko, Tsutsumida s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción – Expte. Nº 9.689/08" cita por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a la Sra. Ioko, Tsutsumida y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble cuya posesión se trata identificado como Catastro Nº 2.539 – Manzana 17 – Sección B – Parcela 12 del Dpto. Metán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 23 de Septiembre de 2.009. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 21/10/2009

O.P. Nº 11673

F. Nº 0001-18486

La Dra. Hebe A. Samson, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Martínez, Alfredo René c/Buen Pastor o Instituto del Buen Pastor o Instituto Hogar Buen Pastor o Instituto Buen Pastor P/Posesión Veinteañal", Expte. Nº 266.770/9, Cita a Buen Pastor o Instituto del Buen Pastor o Instituto Hogar Buen Pastor o Instituto Buen Pastor mediante edictos que deberán publicarse por el término de 3 (tres) días en diarios, Boletín Oficial y otros de circulación comercial, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 5 (cinco) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 23 de Septiembre de 2009. Fdo. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 15 al 19/10/2009

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 11657

F. Nº 0001-18452

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nomina-

ción, Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, en los autos caratulados: "Graciela del Carmen Rozzi s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. Nº 264.937/09, hace saber lo siguiente: "Que con fecha 25 de Junio de 2.009 se ha declarado abierto el Concurso preventivo de Graciela del Carmen Rozzi, DNI 13.040.777 con domicilio real en calle Buenos Aires Nº 221 – Planta Alta y domicilio procesal en Av. Belgrano Nº 1.760, ambos de esta ciudad de Salta, designándose como Síndico Titular a la CPN Norma Graciela Miculasek fijándose el día 17 de Noviembre de 2.009 como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación en el domicilio de calle Zuviria Nº 2.651 de esta ciudad en días martes y jueves de 09,30 a 12,30 horas. Fijándose el día 01 de Diciembre de 2.009 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ (art. 24 LCQ). El día 01 de Febrero de 2.010 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). El día 01 de Marzo de 2.010 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (art. 411 LCQ). El día 15 de Marzo de 2.010 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura el Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). Establecer el día 10 de Agosto de 2.010 para que el deudor haga pública la propuesta de pago. (art. 43 apart. 11 de la LCQ). Establecer el período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 10 de Setiembre de 2.010. El día 03 de Setiembre de 2.010 a horas 11,30 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa que alude el artículo citado en el apartado precedente e inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.552. Disponer la publicación de edictos a cargo de la concursada por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos en los arts. 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la LCQ. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 07 de Octubre de 2.009. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 350,00

e) 14 al 20/10/2009

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. Nº 11725

R. s/c Nº 1668

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, Secretaría del Dr. Jesús Alberto Herrera, en los autos caratulados: "Garnica Alicia del Valle vs. Martínez, Lujan Enrique – Tenencia de Hijos" – Expte. Nº 132.867/5, cita al Sr. Lujan Enrique Martínez por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 15 de Octubre de 2.009. Dr. Jesús Alberto Herrera, Secretario.

Sin Cargo

e) 16 y 19/10/2009

O.P. Nº 11709

F. Nº 0001-18548

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, Secretaría del Dr. Jesús Alberto Herrera, en los autos caratulados: "Castillo, Rumalda s/Cambio de Nombre", Expte. Nº 268.455/09, ordena la publicación de edictos a fin de hacer constar el cambio de nombre solicitado por la Sra. Rumalda Castillo por Rumalda Margarita Castillo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por un día y por el lapso de dos meses haciendo constar el cambio de nombre. Salta, 31 de Agosto de 2.009. Fdo. Dr. Jesús Alberto Herrera, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 16/10 y 16/11/2009

O.P. Nº 11705

F. Nº 0001-18537

La Dra. Martha Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Secretaría del Dr. Jesús Alberto Herrera, en los autos caratulados "Gonzalez Aciar, Noelia, Gonzalez Aciar Luciana. Cambio de Nombre", Expte. Nro. 266.409/09, hace constar que en autos que se ha requerido la supresión del segundo apellido de Noelia Gonzalez Aciar, Luciana Gonzalez Aciar y Rocío Gonzalez Aciar, y cita a todos los que deseen formular oposición, dentro de los quince días hábiles de efectua-

da la última publicación. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en el Nuevo Diario, ambas durante 2 meses. Salta, 9 de Octubre del 2009. Dr. Jesús Alberto Herrera, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 16/10 y 16/11/2009

O.P. Nº 11700

F. Nº 0001-18525

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación, Secretaría 2, en los autos "Banco Macro S.A. c/Plañez, Sergio Roberto s/ Ejecutivo", Expte. Nº 247.289/08, Cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, a Sergio Roberto Plañez, D.N.I. Nº 12.777.187, a efectos de que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que por turno corresponda para que lo represente (art. 541, inc. 3º del C.P.C.C.). Salta, 09 de Septiembre de 2.009. Dra. Alicia Povoli, Prosecretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. Nº 11699

F. Nº 0001-18524

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos 2da. Nominación Secretaría Nº 1, en los autos "Banco Macro S.A. c/Acuña, Néstor Eduardo s/ Ejecutivo – Embargo Preventivo", Expte. Nº 229.640/08, Cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en diario de circulación y Boletín Oficial, a Néstor Eduardo Acuña, D.N.I. Nº 18.230.783, a fin de que comparezca por si, con patrocinio letrado o constituyendo domicilio, a hacer sus derechos dentro del plazo de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. Salta, 29 de Junio de 2.009. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 20/10/2009

O.P. Nº 11698

F. Nº 0001-18523

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría 1, en los autos "Banco Macro S.A. c/Aban, Víctor

Hugo s/Sumario: Cobro de Pesos”, Expte. N° 246.763/08, Cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, a Víctor Hugo Abán, D.N.I. N° 17.153.505, a efectos de que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que por turno corresponda para que lo represente. Salta, 20 de Agosto de 2.009. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 16 al 20/10/2009

O.P. N° 11697 F. N° 001-18522

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación, Secretaría 1, en los autos “Banco Macro S.A. c/Ruiz, Juan Antonio s/Ejecutivo”, Expte. N° 237.204/08, Cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, a Juan Antonio Ruiz, D.N.I. N° 16.635.538, a efectos de que en el término de seis (6) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente, en caso de incomparencia. Salta, 21 de Agosto de 2.009. Dra. Alicia Povoli, Prosecretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 16 al 20/10/2009

O.P. N° 11654 F. N° 0001-18445

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Gabriela Cardón, en los autos caratulados: Cauli, Luis – Desaparición Forzada – Expte. B-3.627/89, Cita y Emplaza, al Sr. Luis Cauli, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio en los términos y con los alcances del art. 5 y 6 de la Ley 24321. Publíquese por el plazo de tres días sucesivos en el Boletín Oficial. La publicación de los presentes Edictos será gratuita – art. 5 Ley 24321. Dr. Víctor Raúl Soria, Juez. Salta, 23 de Septiembre de 2.009. Dra. María Gabriela Cardón, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/10/2009

O.P. N° 11164 F. N° 0001-17689

La Dra. Adriana Martorell de Milia, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil de Personas y Familia de 5º Nominación de Salta, Secretaria de la Doctora Mónica Naranjo, en los autos caratulados “Cruz, Reimundo” s/ Cambio de Nombre, Expte. N° 268.150/09, se ha dictado la siguiente providencia: “Salta, 13 de agosto de 2009 - ... II.- Publíquese edictos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. (art. 17 ley 18.248)”. Dra. Adriana Martorell, Juez. Salta, 03 de Setiembre de 2009. Dra. Mónica Naranjo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 16/09 y 16/10/2009

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 11712 F. N° 0001-18553

#### ROMI S.R.L.

1- Socios: Sarli, Arnoldo René, argentino, soltero, CUIT N° 23-12853453-9, DNI N° 12.853.453, nacido el 27-02-57, con domicilio en calle Exodo N° 159, de la localidad de La Quiaca, dpto. de Yavi, provincia de Jujuy, de actividad comerciante; y Gamboa, Miguel Eduardo, argentino, soltero, CUIT N° 20-14085128-1, DNI N° 14.085.128, nacido el 05-12-60, con domicilio en Mza. “C”, casa 15, B° Rufino Castañeda, de la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta, de actividad comerciante.

2- Fecha de Contrato: 27/08/09.

3- Denominación Social: “ROMI S.R.L.”

4- Domicilio Social: Calixto Gauna N° 172, de la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta.

5- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Actividad Venta al por Mayor de Productos Alimenticios.

6- Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), dividido en 800 (Ochocientos) Cuotas Sociales de Pesos Cien (100.-) cada una, que los

socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Sarli, Arnoldo Rene, suscribe la cantidad de Setecientos Sesenta (760) cuotas, de pesos Cien (\$) 100) cada una, integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25%) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Gamboa, Miguel Eduardo, suscribe la cantidad de Cuarenta (40) cuotas de pesos Cien (\$) 100) cada una, integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25%) en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

8- Administración y Representación: Será ejercida por un socio, en este caso, el Sr. Sarli, Arnoldo René, en calidad de Socio Gerente.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/09/2009. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 66,00

e) 16/10/2009

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 11704

F. N° 0001-18531

### Nivel Seguros S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Nivel Seguros S.A. en primera y segunda convocatoria según el Art. N° 21 del Estatuto Social, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2009 a horas diez (10,00) el primer llamado y el segundo llamado a horas once (11,00) en el local de la Sociedad sito en calle Laprida N° 51 para considerar el siguiente: "El Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: Habiendo sido aprobado por este Directorio los Estados Contables e informes para el último Ejercicio concluido el 30 de junio de 2009, corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria, mocionando el Señor Eduardo Levin que lo sea para el próximo 30 de octubre de 2009 a las 10.00 hs., en esta sede social calle Laprida N° 51, Salta Capital, y para tratar los siguientes puntos

#### ORDEN DEL DIA

1.- Verificación de la Legalidad del Acto.

2.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informes de los Auditores, del Actuario, de la Comisión Fiscalizadora, de Control Interno y Estado de Capitales Mínimos y su Informe, todo ello correspondiente al Decimotercero Ejercicio Económico para la Sociedad, concluido el 30 de junio de 2009.

4.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009.

5.- Consideración de los Resultados No Asignados.

6.- Fijación Honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora Art. 261 Ley N° 19.550.

7.- Designación de dos Síndicos Suplentes por el Accionista Clase "A", por renuncia de los mismos. Designación de un Director Titular y un Suplente por el Accionista Clase "B". Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el Accionista Clase "B", por transferencia de las acciones.

Segunda Convocatoria: Para el caso de que la Primera Convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en Segunda Convocatoria, el mismo día 30 de octubre de 2.009 a las 11,00 horas, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten. Salta, 30 de septiembre de 2.009.

Eduardo Levin

Presidente

Juan Carlos Molina

Gerente General

Imp. \$ 300,00

e) 16 al 22/10/2009

O.P. N° 11652

F. N° 0001-18444

### Banco Masventas Sociedad Anónima

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de octubre de 2009, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle España N° 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de Presidente de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos Contables, Notas a los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Regular N° 45 Iniciado el 1° de Julio de 2008 y cerrado el 30 de Junio de 2009. Proyecto de distribución de utilidades.
- 4.- Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y aplicación del artículo 261, último párrafo de la Ley 19.550.
- 5.- Fijar número de Directores Titulares y Suplentes.
- 6.- Elección de Directores Titulares y Suplentes y la distribución de los cargos.
- 7.- Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8.- Elección de auditores internos y externos.
- 9.- Modificación del Balance del Ejercicio irregular (01/01/08 cerrado el 30/06/08) respecto a los "resultados asignados" por ajustes obligatorios que debieron practicarse con posterioridad a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria motivados en razones impositivas y por sentencias judiciales.
- 10.- Tratamiento del artículo 20 del Estatuto, Creación de Comité y Directores Ejecutivos, Gerente General y su designación.
- 11.- Pautas de políticas crediticias y consideración de plan estratégico.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 24 del Estatuto Social).

**Cr. José Humberto Dakak**  
Presidente

Imp. \$ 220,00

e) 13 al 19/10/2009

O.P. N° 11648

F. N° 0001-18434

**Compañía Industrial Cervecera S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social sita en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, el 12 de noviembre de 2009, a las 15,30 y 16,30, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2.- Distribución de dividendos por \$ 8.000.000, mediante la desafectación de ganancias de ejercicios anteriores pasadas a la cuenta de "Resultados No Asignados".

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la ley 19550, los accionistas deberán presentar las constancias emitidas por Caja de Valores S.A., entidad que lleva el registro de acciones escriturales por cuenta de la Sociedad y/o Certificado de Depósito en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, o bien en Av. Corrientes 316, Piso 4°, Buenos Aires, en ambos lugares, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, hasta el 6 de noviembre de 2009 inclusive. La Sociedad entregará a los accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. De conformidad con lo dispuesto por la Res. Gral. N° 465/04 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la asamblea, deberán informarse los siguientes datos del titular de las acciones: i) nombre y apellido o denominación social completa, de acuerdo a sus inscripciones; ii) tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral, con expresa individualización del específico Registro y de su jurisdicción; y iii) domicilio, con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones, quien deberá justificar el carácter de la representación.

**Carlos Alberto López Sanabria** – Presidente.  
Designado por acta de Asamblea del 16 de abril de 2008.

Imp. \$ 250,00

e) 13 al 19/10/2009

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 11715

F. N° 0001-18560

**Estancia Las Yungas S.R.L.****Prórroga. Designación Gerente  
Modificación Contrato**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 9,00 horas del día 5 de Octubre del año dos mil siete (05/10/2007), modificada el 28/09/2009 se reúnen en el domicilio sito en calle Independencia 258, los Sres. Pedro De Michiel L.E. 3.992.614, argentino, naturalizado, de profesión Ingeniero Civil, titular del CUIT N° 20-03992614-9, de 86 años de edad, de estado civil casado con María Rosa Spallanzani L.C. N° 9.994.310, argentina, naturalizada, de 69 años de edad, de profesión ama de casa, titular del CUIL 27-09994310-1, ambos con domicilio real en calle Mercedes Rubianes N° 45 B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Sr. Adrián Marcelo De Michiel D.N.I. N° 16.631.318, empresario, argentino, de 44 años de edad, CUIL N° 20-16631318-0, casado en primeras nupcias con Natalia Gabriela Guerrero D.N.I. N° 24.324.383, de 34 años de edad, argentina, de profesión ama de casa, CUIL 27-24324383-7, ambos domiciliados en calle Dr. Padilla N° 635 del B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y la Sra. María Silvina De Michiel D.N.I. N° 17.771.596, de profesión abogada, argentina, de 42 años de edad, CUIL N° 23-17771596-4, casada con Carlos Alberto Rodríguez Vega, argentino, de 43 años de edad, D.N.I. N° 17.744.392, de profesión abogado, CUIT 20-17744392-2, ambos domiciliados en calle Independencia 291 Piso 6to Dpto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Las personas antes nombradas tienen cabal y pleno conocimiento de la existencia, por ende del estatuto de la razón social denominada Estancia Las Yungas S.R.L. la cual consta inscripta por ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al Folio N° 324/26 Asiento N° 5764 Libro N° 20 de S.R.L. Atento a esto, se acuerda que el Sr. Adrián De Michiel y la Sra. María Silvina De Michiel, ingresaran y por ende comenzaran a ser socios a partir de la inscripción de la prórroga de vigencia de la sociedad por ante los organismos pertinentes con el 5% de cuotas societarias cada uno. A mayor claridad entre ambos poseerán el 10% de la totalidad de las cuotas societarias que integran la sociedad. Acorde con lo convenido cada uno poseerá 150 cuotas (ciento cincuenta) de \$ 100 cada una (pesos cien) debiendo estos integrar

en dinero efectivo la parte que a cada uno le corresponde antes del 30 de Mayo del año 2008.

Las partes dejan establecido que la sociedad entre ellos constituida, tendrá una vigencia de veinticinco años (25 años) computados los mismos desde la prórroga de vigencia que se requerirá ante el organismo pertinente y podrá ser ampliado el plazo de vigencia. Asimismo, se resuelve que el cargo de Gerente será desempeñado por el Sr. Pedro De Michiel y Adrián Marcelo De Michiel con todas las facultades que les otorga el estatuto, estipulándose como única variación que la duración en sus cargo será de tres años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría. Teniendo en cuenta que en el caso particular esa mayoría se encuentra alcanzada por uno de los socios, se deja establecido que siempre se requerirá el voto de otro socio.

Se deja expresamente convenido que el estatuto con que originariamente se constituyera la Sociedad Estancia Las Yungas S.R.L. continuara vigente en todas y cada una de la cláusulas que constan en el mismo y que no se encuentran en oposición con lo antes convenido. Reiterándose que se deja acordado en las condiciones precitadas el ingreso de los Sr. Adrián Marcelo De Michiel y María Silvina De Michiel, y que la vigencia de la Sociedad será de veinticinco años (25 años) y podrá prorrogarse su plazo.

Conforme lo antes expresado, los nuevos miembros de Estancia Las Yungas S.R.L. son: Pedro De Michiel, poseedor del 90% de las cuotas societarias, Adrián Marcelo De Michiel, poseedor del 5% de las cuotas societarias y María Silvina De Michiel, poseedora del 5% de las cuotas societarias.

La cláusula segunda del estatuto queda redactada del siguiente modo: "La Sociedad durara veinticinco años a partir de la solicitud de prórroga de vigencia ante el Registro Público de Comercio y podrá prorrogarse dicho plazo."

Cláusula Cuarta: "La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes designados, que tendrá la representación de la Sociedad, la Administración y el uso de la firma social y usaran su firma personal precedida de la designación social o sello con el nombre de la Sociedad. Duraran en sus funciones el término de tres años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría, teniendo en cuenta que en el caso

particular esa mayoría se encuentra alcanzada por uno de los socios, se deja establecido que siempre se requerirá el voto de otros socio. Para esa función se designa a los Sres. Pedro De Michiel L.E. N° 3.992.614 y Adrián Marcelo De Michiel D.N.I. N° 16.631.318 quienes revestirán el cargo de gerentes, tendrán todas las facultades ambos firmando en conjunto para realizar las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, incluso los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros. Los administradores o gerentes dedicarán a sus funciones todo el tiempo que ellas requieran y tendrán la atención directa de la administración y distribución de las tareas del personal. A los fines que fueren necesarios, los Sres. Pedro De Michiel y Adrián Marcelo de Michiel, podrán otorgar poder por escritura pública a personas de su confianza y bajo exclusiva responsabilidad de los mismos, para que en su nombre y representación firmen en conjunto y realicen los actos administrativos o de gestión que como gerentes de la sociedad les correspondan atender o suscribir a los otorgantes del poder. Asimismo para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Macro de la Provincia de Salta y con el Banco Río; Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad Jurídica pudiendo en consecuencia, estar en juicio como actora o demandada y realizar todo tipo de operaciones afines o complementarias. Se establece la obligatoriedad para que-

nes fuesen designados gerentes de constituir una garantía individual de Pesos Ocho Mil. La misma podrá efectuarse en efectivo y/o mediante fianza personal.

Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) divididos en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Pedro De Michiel 2.700 Cuotas; o sea "Pesos Doscientos Setenta Mil", el socio Adrián Marcelo De Michiel 150 cuotas, o sea "Pesos Quince Mil", el socio María Silvina De Michiel 150 cuotas, o sea Pesos Quince Mil. El capital suscripto será integrado por todos los socios en dinero efectivo. Al día de la fecha el Sr. Pedro De Michiel ya efectuó el aporte que al mismo le corresponde y los Sres. Adrián Marcelo De Michiel y María Silvina De Michiel, asumen el compromiso de efectuar la parte que a los mismos les corresponde antes del 30 de mayo del año 2.008.

De conformidad con lo antes resuelto, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo horas 12,00 del día mencionado en el encabezamiento.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Miras y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/10 de 2.009. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 320,00

e) 16/10/2009

O.P. N° 11708

F. N° 0001-18547

**Piedras Pintadas S.R.L.**

### **Prórroga**

En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 13 días del mes de Agosto de 2.008, con certificación de firmas del 05/05/09, se reúnen las socias Norma Evelia Ramón y Noemí del Carmen Ramón, socias gerentes de "Piedras Pintadas S.R.L.", y que representan el 100% (ciento por ciento) del capital social y se resuelve firmar una Prórroga del Contrato Social en 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, ratificando en un todo el contrato actual, quedando redactada la Cláusula Segunda del Contrato Social quedando consignado de la siguiente manera:

Segunda: "El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá

prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 95 de la Ley N° 19.550”.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/10/2009. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 50,00

e) 16/10/2009

O.P. N° 11707

F. N° 0001-18546

### Raciones S.R.L.

#### Prórroga

El Juzgado de Minas y Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Daniel Enrique Marchetti, en los

autos caratulados “Raciones S.R.L. s/Prórroga”, Expediente N° 20.907/09, ordena la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial, a los efectos de notificar la prórroga del contrato social de Raciones S.R.L., inscrita en el Juzgado de la Provincia de Salta, folio 206, Asiento 3816 del libro N° 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a partir de la inscripción y por el término de 10 años, la misma fue aprobada por unanimidad en reunión de socios de fecha 1 de diciembre de 2006.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/10/2009. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 50,00

e) 16/10/2009

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 11702

F. N° 0001-18529

#### Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta

#### ASAMBLEA ORDINARIA

El Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, conforme lo resuelto en reunión de Consejo Directivo del día 22 de Septiembre del año 2009 de acuerdo a las facultades previstas en el Art. 139 de la Ley 5412, convoca a todos los profesionales inscriptos en la matrícula a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2009 a horas 09.00, en los Salones de la Caja de Seguridad Social para Abogados sito en Avda. Sarmiento N° 302 de esta Ciudad, a los fines del tratamiento del siguiente temario

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance por el Período comprendido entre el 01 de Setiembre de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2009.
- 4.- Ajuste de las Estampillas Profesionales.
- 5.- Consideración de los informes presentados por el Tribunal de Ética y Disciplina – Salas I y II.

La documental pertinente a todos los puntos de la convocatoria se encontrará a disposición de los colegiados en Secretaría en la sede de calle Gral. Güemes 994 – Ciudad de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día 19 de Octubre de 2009.

**Dr. Facundo Gonzalo Monzo**

Secretario

**Dr. Marcelo Pío Castellani**

Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 16/10/2009

### ASAMBLEA

O.P. N° 11706

F. N° 0001-18540

#### Biblioteca Popular “Amparo F. de Maidana” – Tartagal – Salta

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los socios de la Biblioteca Popular “Amparo F. de Maidana” de la ciudad de Tartagal a la Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 16 de Octubre a las 21:30 horas, en la sede de la Biblioteca sito en Avda. 9 de Julio N° 623 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente hasta el año 2008, e Informe del Organó de Fiscalización.

Nota: De acuerdo a disposiciones estatutarias, transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

**Carmen Ovando**  
Presidenta

Imp. \$ 60,00

e) 16 al 20/10/2009

## RECAUDACION

O.P. N° 11719

Saldo anterior	\$ 421.872,00
Recaudación del día 15/10/09	\$ 2.257,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 424.139,40</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**